

Expediente Gestiona 1369/2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Andrés Francisco Sáez Ramón, Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies y Manuel Antonio Pérez Manresa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, siendo las nueve horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario, Nicolás Mora Bautista. Está presente el concejal Antonio Marín Navarrete.

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 1344/2021).

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día once de noviembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de los siguientes:

2.1.- RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2021, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca para el ejercicio 2021 las **subvenciones para la adquisición de equipamiento para las bibliotecas** y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana. DOGV 18/11/2021.-

Se ha dado traslado a la concejalía de Biblioteca.

2.2.- DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las **bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana**. DOGV 18/11/2021 (corrección de errores, con Anexos, en DOGV 26/11/2021).-Las convocatorias de puestos vacantes en los cuerpos de Policía Local, que hayan sido aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del este decreto, se regirán por lo dispuesto en las mismas. Queda derogado el Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

2.3.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.- **Convocatoria ayudas para pacto de los Alcaldes y/o pacto de los Alcaldes para el clima y la energía, anualidad 2022.** BOP 17/11/2021.



Se ha dado traslado a la concejalía de Medio Ambiente y al Ingeniero municipal.

2.4.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.- Convocatoria de subvenciones para inversiones en restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos, anualidad 2022. BOP 17/11/2021.

Se ha dado traslado a la concejalía de Medio Ambiente.

2.5.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.- Convocatoria de ayudas para construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos, destinada a municipios y entidades locales de la provincia de alicante, anualidad 2022. BOP 17/11/2021.

Se ha dado traslado a la concejalía de Medio Ambiente.

2.6.- RESOLUCIÓN (y Extracto) de 16 de noviembre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan **ayudas para la contratación de educadores y educadoras ambientales en las entidades locales, en el marco del Plan integral de residuos** en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio de 2021. El objeto de la subvención es la financiación para la formación, información, difusión y sensibilización a la ciudadanía y a empresas generadoras de residuos, en la gestión de los residuos domésticos. Serán entidades beneficiarias de las ayudas reguladas por las presentes bases las entidades locales que presten, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios de sus respectivos ámbitos territoriales. **También se considerarán entidades beneficiarias de las ayudas los consorcios** constituidos para la ejecución de los planes zonales de residuos establecidos en el Plan de residuos de la Comunitat Valenciana. **El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles**, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se acuerda que se tramite la solicitud de ayudas por la encargada del Registro.

2.7.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA.- Sala de lo Social.- SENTENCIA N° 003228/2021 de fecha 9/11/2021.- En el Recurso de Suplicación 000558/2021, interpuesto contra la sentencia de fecha 12-11-20, dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ELX, en los autos 000310/2019, seguidos sobre RECONOCIMIENTO FIJO DE PLANTILLA, a instancia de D. MIGUEL ANTONIO MATEO SÁNCHEZ. (...) En la citada sentencia se declaran como HECHOS PROBADOS los siguientes: "PRIMERO.- La parte actora, D. MIGUEL ANTONIO MATEO SÁNCHEZ, ha venido prestando servicios laborales para el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COX dedicada a la actividad de "Asesoramiento en materia urbanística; Informes de expedientes de concesión de licencias de parcelaciones, obras y actividades molestas; Aplicación de la normativa urbanística y de cuantos instrumentos legales determinen el régimen del suelo de la localidad; Dictámenes sobre expediente de declaración de ruina; Informes y valoraciones sobre compra y venta e inmuebles y expedientes de

expropiación; Memorias, presupuestos y certificaciones de obra que no exijan proyecto técnico; Evacuación de consultas de particulares sobre asuntos de urbanismo y obras; Inspección de la construcción en el término municipal; y en general, todas las que correspondan a un Arquitecto Municipal”, con antigüedad desde el día 1-Dic.-07, categoría profesional de arquitecto municipal, en el centro de trabajo de en la dependencias del Ayuntamiento de Cox y un salario mensual/diario bruto en 2007 de 728,42 euros IVA incluido, y desde el año 2015 a 2020 la cantidad de 872,66 euros IVA incluido. Que la referida prestación se realizada los martes y jueves de 9 a 14 horas. SEGUNDO.- El actor inició su relación laboral mediante un “contrato administrativo de consultoría y asistencia” conforme a la normativa vigente al tiempo de la suscripción, artículo 196 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas contratos que se dan por reproducidos, siendo el único contrato suscrito.- Es en la Junta de Gobierno local en la sesión celebrada el 14 de diciembre de 2007 cuando se acuerda aprobar la formalización de un contrato de consultoría y asistencia con el arquitecto Miguel Antonio Mateo Sánchez, con el objeto que en ella se recoge, en general todas las que corresponden a un arquitecto municipal, fijándose que la duración del contrato se establece a partir del 1 de diciembre de 2007 y hasta que se cree la plaza de arquitecto y se cubra en propiedad o interinamente. FUNDAMENTOS DE DERECHO: En censura jurídica, por la letra c) del art. 193 de la LRJS, el segundo motivo de recurso, denuncia la infracción del art. 23 de la Constitución Española, el art. 1.1 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, el convenio de aplicación y la jurisprudencia al considerar que debe declararse la relación laboral del actor con el Ayuntamiento, mencionando las STS de 14, 6, 2 y 1 de julio de 2020 y 22 de mayo de 2020 así como reiterada doctrina de esta Sala, en parte corregida por aquella jurisprudencia unificadora. Mencionando los arts. 1 y 8 del ET, y señalando los indicios de dependencia y ajeneidad establecidos por la jurisprudencia de naturaleza jurídico-laboral. (...) En términos similares se pronuncia la STS de 23 de junio de 2015 (recurso 2360/2014) (...) De esta forma, la definición efectuada por el art. 10 LCSP [«Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro»], en manera alguna puede amparar la contratación - como es el caso enjuiciado- de personas individuales para realizar un actividad prestada en régimen de estricta dependencia y en los términos configuradores de la relación de trabajo, pues -con independencia de las limitaciones legales anteriormente indicadas- en todo caso «... parece claro que cuando esta nueva Ley [Ley 30/2007, de 30/Octubre] está exigiendo ... que las personas físicas o jurídicas que pretendan optar a ser adjudicatarias de un contrato administrativo deberán acreditar "solvencia económica, financiera y técnica o profesional", está pensando en una organización empresarial que tenga capacidad de alcanzar el objeto del contrato y no en un trabajador que se inserta en la organización de la Administración empleadora para llevar a cabo una tarea profesional del tipo que sea». (...) Como hemos señalado, por ejemplo en la sentencia núm 502/2019 de 19 de febrero rs 1218/2018...En los pronunciamientos más recientes y con base a la doctrina contenida en la STS de 23 de noviembre de 2009 (rcud.170/2009), se ha venido entendiendo que la prestación de servicios es de carácter laboral cuando concurren determinadas circunstancias que son parejas a las que se dan en el presente caso. (...) En el supuesto que nos ocupa. “lo que se contrataba por el Ayuntamiento no era un trabajo concreto o específico que se le hubiera podido encomendar al



Sr..... para que lo llevara a cabo con sus propios medios materiales y asumiendo los gastos de producirlo y el riesgo de concluirlo a satisfacción del cliente, sino la prestación del servicio en si misma considerada que tenía lugar en los locales del empleador con sus medios materiales y que se retribuía por el tiempo de dedicación y no por el resultado alcanzado. Por todo lo expuesto procede revocar la sentencia y estimar la demanda declarativa formulada, vista la relación ininterrumpida que mantienen las partes desde el 1 de diciembre de 2007, para la realización de funciones habituales propias del Ayuntamiento. (...) **FALLO: Estimamos el recurso de suplicación interpuesto en nombre de D. Miguel Antonio Mateo Sánchez, contra la sentencia dictada por el juzgado de lo Social nº 1 de Elche de fecha 12 de noviembre de 2020, y en consecuencia, estimamos la demanda formulada por el recurrente contra el Ayuntamiento de Cox, declarando que la relación que mantienen las partes es laboral indefinida no fija. Sin costas.** Contra esta sentencia cabe recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro del plazo de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a la notificación.

Se da cuenta asimismo del informe de fecha 23/11/2021 elaborado al efecto por Decisio Consulting.

2.8.- A requerimiento de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, que solicita de esta Corporación se propongan los días de **fiestas locales, a los efectos de elaborar el Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir para el año 2022**, se acuerda proponer los siguientes: **16 de julio de 2022, sábado, festividad de la Virgen del Carmen; y 8 de septiembre de 2022, jueves, festividad de la Virgen de las Virtudes.**

TERCERO.- DISPOSICIONES DICTADAS EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19):

No hay asuntos que tratar.

CUARTO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

4.1.- **Nicolás Mora Bautista, Secretario del Ayuntamiento**, que mediante escrito de fecha 5/11/2021, núm. de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Cox 2021-E-RE-1343, pone en conocimiento que “ha sido citado como “investigado no detenido” por la Comandancia de la Guardia Civil, Equipo de la Policía Judicial de Almoradi, como presunto autor de un “delito de trato degradante en el ámbito laboral”, según denuncia de fecha 23/10/2021 presentada por la Auxiliar Administrativo interina de este Ayuntamiento” y solicita “se me asigne, o permitan que yo mismo designe, letrado que me asista y defienda jurídicamente en la comparecencia ante la Policía Judicial para la que he sido citado el próximo día 8 de noviembre a las 17,00 horas, así como en el resto del proceso que, en su caso, se dirima”, teniendo en cuenta que mediante acuerdo plenario de fecha 23/06/2006, se aprueba el Convenio colectivo de funcionarios y laborales del Ayuntamiento de Cox, en cuyo artículo 42 se indica que “La Corporación garantizará la asistencia y defensa jurídica especializada, fianzas judiciales, abonos de las costas procesales e indemnizaciones por responsabilidad civil que procedan (...) por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio, dando opción al afectado, a la elección de jurista, especialista en derecho penal, administrativo, etc.”, considerando que la

denuncia, y mi necesidad de defensa, viene determinada por actuaciones en el ejercicio de mi cargo como Secretario General en el Ayuntamiento de Cox. Que ante la falta de respuesta estuvo asistido por el abogado Jose Miguel Roda Alcantud, colegiado 1114 del ICA Cartagena y 3108 del ICA Murcia, que ha trasladado un presupuesto de honorarios de letrado de 2.500 € por la instrucción de la causa y, si se celebra juicio oral, 1.500 € más, todo ello más IVA.

Que asimismo por parte del Secretario se presentó escrito en el Ayuntamiento de Cox de fecha 2/11/2021, Registro de Entrada 2021-E-RE-1335 en el que, tras la exposición de hechos, solicita se “Tenga por presentado este escrito y se adopten las medidas que considere oportunas, también encaminadas a esclarecer los hechos y determinar, en su caso, las responsabilidades a que hubiera lugar, a través de los testigos de los hechos aquí narrados o de cualquier otro medio que se considere conveniente, y del proceder y comportamiento del día a día por parte de los implicados, sobre todo en lo que respecta a las acusaciones vertidas por la Auxiliar sobre el comportamiento, presuntamente inapropiado, del Secretario General del Ayuntamiento”, a los efectos oportunos.

4.2.- Se da cuenta de los siguientes requerimientos al Ayuntamiento en relación con el empleado municipal Manuel Lozano Gómez:

a) **Del Juzgado de lo Social de Elche**, que requiere al Ayuntamiento la remisión, entre otros, de los contratos suscritos con el actor para prestación de obra o servicios, así como el que se ha efectuado en ejecución de sentencia; listado de facturación de D. Manuel Lozano Gómez de todos los meses efectuados en 2020, así como el justificante de su abono, con indicación de la fecha a la que se refiere la factura por trabajo, las cantidades de horas trabajadas y el precio de la hora, así como copia de cada una de ellas; certificación de las funciones que tiene encomendadas de D. Manuel Lozano Gómez en virtud de la contratación que tiene en vigor con el Ayuntamiento; certificación de qué mes de 2020 tomó vacaciones D. Manuel Lozano Gómez y certificación de las cantidades a él abonadas correspondientes a dicho mes.

b) **Tesorería General de la Seguridad Social**, que requiere al Ayuntamiento, en cumplimiento del fallo de la sentencia nº 119/20 de Juzgado de lo Social Nº 2 de Elche, para que el trámite de alta, al ser un alta del año 2015, se solicite a través de la plataforma CASIA, al no permitirlo el sistema de otra forma.

QUINTO.- INTERVENCIÓN.-

5.1- Autorización y disposición de gastos.

5.1.1.- SERVICIOS SOCIALES. - A propuesta de la concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustados a las directrices marcadas por la Consellería de Bienestar Social, se acuerda lo siguiente:
I.-SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. -

1.- Josefa Jara Martínez. G. 1396/2021. Resolución: Aprobar Servicio de Ayuda Domicilio 5 horas/ semanales. Aportación individual 50% (68,5€/ mes). Subvención Ayuntamiento 50% (68,5€/ mes)

II.-AYUDA DE EMERGENCIA. kllk-

1.- Vicente Mateo Rives. G 1397/2021. Resolución: Aprobar Ayuda de Emergencia Social Extraordinaria para gastos de sepelio. Aportación Individual: 1.320,45 €. Subvención Ayuntamiento: 1.179,55 €.



5.2.-Aprobación gastos y facturas

5.2.1.- Durante los días 5, 6 y 7 de noviembre, se celebró en el Pabellón Polideportivo “TORNEOS GAMES LAND” organizados por la Concejalía de Juventud y Logro Desbloqueado y según las BASES LEGALES DE COX GAMES LAND de los distintos torneos que se adjuntan al acta para su aprobación, y en base a estas, se aprueban los premios a los ganadores con cargo a la aplicación presupuestaria 924.22610, que a continuación se relacionan:

TORNEO BRAWL STARS

1. IVAN BRIONES OLIVER (600€)
2. DAVID MARIN VICTORINO (300€)
3. ISMAEL ALBIÑANA MEDINA (100€)

TORNEO FIFA 22

1. PABLO JAVALOYES DURANTE (600€)
2. MANUEL GAMBIN ORTS (300€)
3. ALEXANDRU VALENTÍN CIUNGU (100€)

TORNEO FORTNITE

1. JOAN GINER PAVIA (600€)
2. SAMUEL PINA GALÁN (300€)
3. ADRIEN JOSÉ MICHEL ALCARAZ (100€)

5.2.2.-A continuación, se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2021/55, cuyo anexo se acompaña:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/ 2021/205 3	1532 22111	SUMINISTROS INDUSTRIALES CALLOSA, S.L.	MATERIALES VARIOS OBRAS	74,54
F/ 2021/232 6	164 21200	AZULEJOS LATORRE, S.L.	UNIMOR REPARACIÓN CEMENTERIO RESINAC	6,05
F/ 2021/232 8	323 21300	SEMILLAS CONCHI, S.L.	COLEGIO VIRGEN DE LAS VIRTUDES / FERRET Y VARIOS	38,12
F/ 2021/233 0	924 22610	MARQUÉS ALCÁZAR, PALOMA	LOGOTIPO, DISELLO, REDES SOCIALES "GAMESLAND"	1.246,30
F/ 2021/233 4	1532 22610	T-O SOLUCIONES GRAFICAS IMPRESAS, S.L.	Impresion en A1 foam 10 mm (prensa PMUS)	51,47
F/ 2021/234 2	924 22610	T-O SOLUCIONES GRAFICAS IMPRESAS, S.L.	CARTELES evento Cox Games Land	32,67
F/ 2021/234 7	4311 22799	UNIPREX, S.A.U.	PUBLICIDAD EN RADIO FERIA COMERIO	364,21
F/ 2021/235 3	163 22700	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ADIS, S.L.	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PARQUE "" EL CASTILLO PARQUE "" TALLER DE EMPLEO"" MES DE OCTUBRE	834,01

F/ 2021/235 8	3321 22609	T-O SOLUCIONES GRAFICAS IMPRESAS, S.L.	flyer A5 - Impresos 4+4 (Jornadas GAME LAND)	216,11
F/ 2021/235 9	338 22608	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	ALQUILER SILLAS Y MESAS FIESTA PILAR 12 OCTUBRE	557,81
F/ 2021/236 8	432 22602	UNIPREX, S.A.U.	PUBLICIDAD EN RADIO MES DE OCTUBRE	196,63
F/ 2021/238 6	920 22000	ADIS VEGA BAJA	CALENDARIOS SOLIDARIOS ADIS	100,00
F/ 2021/239 6	151 22610	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.	MATERIALES CONSTRUCCIÓN DIVERSO	254,17
F/ 2021/239 8	Multiapli cación	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SERVICIO CORREOS MES DE OCTUBRE	443,81
F/ 2021/240 5	924 22610	SONORA LEVANTE S.L.	ALQUILER PATCH PRENSA PABELLÓN CON MOTIVO DE LOS VIDEOJUEGOS	121,00
F/ 2021/240 6	342 63200	DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L.	Obras de reforma y adecuación del conjunto piscinas municipales de Cox. Certificación Nº 3	11.747,94
F/ 2021/240 8	342 61900	UTE PISCINAS COX	Obras de reforma y adecuación de espacios anexos a las piscinas municipales de Cox. Certificación Nº 3	16.216,63
F/ 2021/240 9	342 22102	ESERGUI DISTESER, S.L.	COMBUSTIBLE PARA PABELLÓN POLIDEPORTIVO	827,46
F/ 2021/241 0	338 22608	LÓPEZ SEMPERE, ROSA MANUELA	Decoracion foso del terror + 7 actores / Talleres Infantiles	2.020,70
F/ 2021/241 1	312 22799	ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DY ELCHE	COBERTURA SANITARIA EN EL EVENTO ""MARCHA CONTRA EL CÁNCER""	105,00
F/ 2021/241 2	920 22200	TELFY TELECOM, S.L.	SERVICIO TELEFONÍA MES DE OCTUBRE	61,71
F/ 2021/243 2	311 22799	GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.	SERVICIO 09/11/21 AVISO RECOGIDA DE UN PERRO	114,95
F/ 2021/243 3	231 21400	EL RUBIO, C.B.	AUTODIAGNOSIS: CHEK SISTEM CONTROL MOTOR	84,70

3			FALLO MOTOR / LAVADO VEHÍCULO PEUGEOT 106	
F/ 2021/243 4	338 22609	ILUMINACIONES GRANJA, S.L.	DOS PROYECTORES BANDA DE MUSICA EN LA GLORIETA FIESTAS V CARMEN	242,00
F/ 2021/243 5	330 21300	ILUMINACIONES GRANJA, S.L.	TRABAJOS ELECTRICOS REALIZADOS EN AUDITORIO DE COX..	2.210,74
F/ 2021/243 6	342 21200	ILUMINACIONES GRANJA, S.L.	TRABAJOS ELECTRICOS REALIZADOS EN CAMPO DE FUTBOL DE COX.	3.665,63
F/ 2021/243 7	151 21300	ILUMINACIONES GRANJA, S.L.	COLOCACION BARRAS LED EN ROTONDA CIRCUNVALACION DE COX.	1.054,12
F/ 2021/243 9	920 22799	INFRAESTRUCTURAS Y SERV. DE TELECOMUNICACIONES Y CERTIFICACIÓN SAU	Tarjeta Criptográfica Certificado Empleado Público / Gastos de envio y manipulación	31,96
F/ 2021/244 0	342 22300	AUTOCARES GUSTAVO, S.L.	SERVICIO AUTOBÚS ESCUELAS DEPORTIVAS FÚTBOL SEPTIEMBRE 21	231,00
F/ 2021/244 2	342 22300	AUTOCARES GUSTAVO, S.L.	SERVICIO AUTOBÚS ESCUELA DE TENIS	253,00
F/ 2021/244 3	342 22300	AUTOCARES GUSTAVO, S.L.	SERVICIO AUTOBÚS ESCUELAS DEPORTIVAS OCTUBRE 2021	737,00
F/ 2021/244 6	924 48900	ASOCIACIÓN ALCACHOFA VEGABAJA DEL SEGURA	SERVICIO CUOTA 2021 ASOCIACIÓN	700,00
F/ 2021/244 8	4311 22799	GARCIA BARBERA, JUAN-FRANCISCO	TRANSPORTE Y COLOCACIÓN VALLAS FERIA COMERCIO	750,68
F/ 2021/245 0	912 22601	PIROTECNIA FERRANDEZ, S.L.	MATERIAL PIROTÉCNICO Y UNA TRONA DE COHETERIA FUERTE PROCESIÓN V CARMEN 14 NOVIEMBRE	605,00
F/ 2021/245 1	1532 21300	NEUMATICOS COX, S.L.	PINCHAZO CARRETILLA	12,10
F/ 2021/245 2	1532 21300	NEUMATICOS COX, S.L.	CAMBIO RUEDAS CAMIONETA	186,08

2				
F/ 2021/245 4	342 22610	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	ALQUILER SILLAS Y MESAS 7-11 ALMACEN MUNICIPAL VISITA CLUB SENDERISMO PLIEGO	98,01
F/ 2021/245 5	1532 21300	NEUMATICOS COX, S.L.	PINCAHAZO TRAS. IZQ	14,52
F/ 2021/245 8	912 22601	SONORA LEVANTE S.L.	SONORIZACIÓN MISAS GLORIETA DÍA 14 NOVIEMBRE	796,18
F/ 2021/245 9	334 22612	SONORA LEVANTE S.L.	ALQUILER DE MICROS NOCHES DE COMEDIA EN AUDITORIO DÍA 14/11/2021	217,80
F/ 2021/246 0	920 22000	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MATERIAL DE OFICINA	225,16
F/ 2021/246 8	334 22612	VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN	COLOCAR CARTELES ""NOCHES COMEDIA"" POR LOS PUEBLOS VECINOS....	90,00
F/ 2021/246 9	912 22601	VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN	SERVICIO DE TIRAR COHETES, TRACAS Y PREPARAR PARA PROCESIÓN V. CARMEN X ANIVERSARIO DÍA 14 NOVIEMBRE	120,00
F/ 2021/247 0	323 22609	BERNABEU MAS, JOSE RAMON	CLASES VALENCIANO MES DE SEPTIEMBRE NIVELES A2, B1, B2 Y C1	1.080,00
F/ 2021/247 1	323 22609	BERNABEU MAS, JOSE RAMON	CLASES VALENCIANO MES DE OCTUBRE NIVEL A2, B1, C1	1.080,00
F/ 2021/247 2	342 22610	GIMENEZ ARTES, MERCEDES	MEDICAMENTOS PARA FUNCIONARIOS	752,05
F/ 2021/247 3	920 23120	MORA BAUTISTA, NICOLAS	INDEMNIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTO ALMORADÍ DECLARACIÓN GUARDIA CIVIL	12,16
F/ 2021/247 4	338 22608	ASOCIACIÓN KILOMBO KILOMBÉ	ACTUACIÓN KILOMBO KILOMBÉ DÍA 31 OCTUBRE FIESTA HALLOWEEN	400,00
F/ 2021/247 5	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Periodo (01 Nov. a 30 Nov. 21)	70,40



F/ 2021/247	920 22200 6	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio telefonía - Periodo (01 Nov. a 30 Nov. 21)	17,40
F/ 2021/247	920 21300 7	PIC SANTO, MANUEL-JOSE	REPARACIÓN ASEO PRIMERA PLANTA AYTO	116,16
F/ 2021/247	330 21300 8	PIC SANTO, MANUEL-JOSE	REPARACIÓN ASEOS CASA CULTURA	99,10
F/ 2021/247	912 22601 9	NADAL ROCAMORA, PATRICIO	ARREGLO FLORAL TRONO V. DEL CARMEN DÍA 14 NOVIEMBRE	1.210,00
F/ 2021/248	333 61905 1	LA BÓVEDA FECIT, S.L.	CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEL EJE, EN EL MOLINO DE VIENTO	11.555,50
F/ 2021/248	924 22610 9	LOGRODESBLOQUEADO	MONTAJE, DESMONTAJE, PREMIOS, ETC EVENTO LAN PARTY EN EL PABELLÓN	8.698,69
	Multiaplic.	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	RECIBOS LUZ ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES PERÍODO	17.773,19
F/ 2021/249	334 22612 1	UNIACRODS, S.L.	ACTUACIÓN EVENTO NOCHE DE LA COMEDIA (OTOÑO CULTURAL)	6.050,00
F/ 20212527	454.6193 1	MATEO SANCHEZ, MIGUEL ANTº	DIRECCIÓN OBRA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL REPARACIÓN Y MEJORA CAMINO RURAL HIJUELA DE LOS MARCOS	1.815,00
	454.6193 1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FINAL OBRA PROYECTO REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL HIJUELA DE LOS MARCOS	52.007,24
			TOTAL	150.693,86

5.2.3.- A continuación, se aprueban las relaciones contables de TALLER EMPLEO XII, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 08/02/2021 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 11/11/2021 y el 22/11/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 784,15 €.- Crédito restante: 7.454,60 €

Relación Contable de Facturas F/2021/56

Nº de Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe
--------------	--------	-------------------	---------



Entrada				Total
2021/240 7	241.22198	TQ TECNOL, S.A.U.	HIDROLIMPIADORA	121,00
2021/243 1	241.22198	MANUFACTURAD OS REDOVAN, S.L.	CAMISETAS	430,52
2021/246 2	241.22198	JOSÉ MANUEL AMORÓS MARTÍNEZ	GUANTES	51,78
2021/246 6	241.22198	NOLASCO ALDEGUER, S.L.	MATERIALES (TENAZA...ETC)	180,85
			TOTAL	784,15

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Facturas por importe de 490,57 €. Crédito restante: 27.982,68
Relación Contable de Facturas F/2021/57

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/2445	241 22699	BUS SIGUENZA, S.L.	AUTOBÚS IFA VIAJE FORMATIVO	240,00
2021/2465	241 22699	NOLASCO ALDEGUER, S.L.	MATERIALES	15,73
2021/2467	241 22699	NOLASCO ALDEGUER, S.L.	MATERIALES	234,84
			TOTAL.....	490,57

5.2.4.- A continuación, se aprueban las Relaciones Contables de la Escuela de Empleo, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local 28/06/2021en relación con los protocolos de ejecución de la Escuela de Empleo Et Formem “Virgen de las Virtudes IV-2ª Etapa”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 08/11/2021 y el 17/11/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados por LABORA (100%): Crédito restante: 30.524,36 €

Relación Contable de Facturas F/2021/58

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/2447	241 22199	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	MATERIAL OFICINA	144,60
F/2021/2449	241 22199	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	MATERIAL ESCOLAR	699,60
F/2021/2463	241 22199	ROCAMORA MARHUENDA, JOSÉ ANTONIO	TABLEROS FIBRA	159,72
			TOTAL	1.003,92

2.- No subvencionados ni objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento Cox: facturas por importe de 488,05 Crédito restante: 50.677,21 €

Relación Facturas Contable F/2021/59

Nº de Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total



Entrada				
F/2021/243 0	151 22199	CONTRATAS EL SALVAORICO, S.L.	SUMINISTRO ARIDOS	248,05
F/2021/244 1	151 22199	BUS SIGUENZA, S.L.	VIAJE AUTOBÚS A IFA FERIA CONSTRUCCIÓN	240,00
			TOTAL	488,05

Se remite a esta intervención desde contabilidad y facturación, anexo relación general contable de facturas nº F/2021/55, anexos nº F/2021/56 y nº F/2021/57 (correspondientes al Taller de Empleo XII), y anexos nº F/2021/58 y nº F/2021/59 (correspondientes a la Escuela de Empleo IV 2ª Etapa) que se adjuntan al acta de Junta de Gobierno Local. De conformidad con el artículo 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente, INFORME sobre la aprobación de las facturas correspondientes a las relaciones contable de obligaciones.

Primero.- Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local. Por otro lado, debería elaborarse un modelo de contratos menores para aquellos gastos no recurrentes e imprevistos de conformidad con lo dictaminado en el artículo 118 de la LCSP. Además, también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada.

Por otro lado, dejar constancia de la falta de medios personales, materiales y técnicos que adolece esta Intervención para permitir por parte de órgano interventor de los plazos de emisión de informes ni la realización de las labores de control interno con el alcance necesario que exigen el ordenamiento vigente (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local).

Segundo.- Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

Tercero.- Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuarto.- En la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas por órgano competente.

Quinto.- Los gastos contenidos en las relaciones de facturas que anteceden, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito suficiente en el nivel de vinculación jurídica correspondiente, no obstante se formula reparo, con respecto la relación general de facturas F/2021/55, las relaciones F/2021/56 y nº F/2021/57 (correspondientes al Taller de Empleo XII), y la nº F/2021/58 y nº F/2021/59 (correspondientes a la Escuela de Empleo IV 2ª Etapa), excluidas las



facturas que se enumeran a continuación por orden de registro de entrada: F/2021/2386, F/2021/2398/, F/2021/2406, F/2021/2408, F/2021/2411, F/2021/2439, F/2021/2446, F/2021/2468, F/2021/2469, F/2021/2472, F/2021/2473, F/2021/2481, en aquellas que no se correspondan a un contrato tramitado como abierto, abierto simplificado, por cuanto no cumplen el trámite establecido para los contratos menores conforme al art. 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Porque aun pudiéndose tratar de contrataciones menores, dispensadas de fiscalización previa, no se excluye la necesidad de verificación previa de la existencia de crédito, por lo que se hace precisa la previa autorización de compra o propuesta de gasto, que no consta. Asimismo, se ha de advertir que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor. En este sentido, indica el Informe 4/2010, de 29 de octubre, de la JCCA de Baleares, que: “*...en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto -o podría tenerlo, si se aplicasen los principios de programación y buena gestión- de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar de manera sustancial, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, aun así, tramitase diferentes contratos menores y eludiese las normas más exigentes de publicidad y procedimiento...*”. Asimismo, no obstante el importe en algunos casos supera el umbral establecido en el art. 118 de la LCSP para los contratos menores, y no queda acreditado que se haya realizado procedimiento alguno de licitación conforme a la LCSP y al informe de la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto a la necesidad de solicitar al menos tres presupuestos antes de efectuar la contratación, todo ello en cuanto a garantizar los principios de publicidad y concurrencia.

Facturas con nº de entrada F/2021/2470 y F/2021/2471 de Bernabéu Más, Jose Ramón, correspondiente a docencia clases de valenciano para los cursos de A2, B1,B2 y C1 del mes de septiembre y octubre por importe de 1.080,00 € cada una de ellas. Se formula por intervención reparo nº 3/2021 que es reiteración del reparo suspensivo 34/2018 , que para 2019 es el nº 13/2019 y en 2020 es el nº 10/2020, en base a lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al haberse omitido “requisitos o trámites esenciales”, según las siguientes consideraciones: se trata de un nuevo servicio municipal cuyo gasto específico no está previsto en presupuesto, no obstante lo cual cabe aplicarlo a la aplicación presupuestaria 323.226.99 “otros gastos diversos en materia de educación”. Al tratarse de una relación laboral de “servicios retribuidos por cuenta ajena dentro del ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento como empleador o empresario”, cuyo régimen jurídico está reflejado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, incumple los principios de acceso al empleo público establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



Público: la selección del personal se hará mediante procedimiento en el que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, además de la publicidad de la convocatoria y de sus bases. Según la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, artículo 19. Dos. “no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”, que en este caso no queda acreditado. La Junta de Gobierno Local, acuerda levantar el reparo para el pago de las facturas por tratarse de servicios prestados, ser servicios necesarios y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Es lo que tengo el deber de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

La Junta de Gobierno Local, acuerda levantar el reparo para el pago de las facturas por tratarse de servicios prestados, ser servicios necesarios y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

5.3.- Certificaciones.

5.3.1.- Vista la Certificación nº1 y Final de las obras “PROYECTO DE REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL HIJUELA DE LOS MARCOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX” ejecutadas por la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. de fecha 16 de noviembre de 2021, por importe de 52.007,24.- euros (CINCUENTA Y DOS MIL SIETE Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO), suscrita por el arquitecto de las obras D Miguel Antonio Mateo Sánchez.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº1 y Final de fecha 16/11/2021, suscrito por D. Miguel Antonio Mateo Sánchez, director de las obras PROYECTO REPARACIÓN Y MEJORA CAMINO RURAL HIJUELA DE LOS MARCOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº1 Y Final de las obras de PROYECTO DE REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL HIJUELA DE LOS MARCOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX ejecutadas por la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A . de noviembre de 2021, por importe de 52.007,24 Euros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente factura presentada por la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. por idéntico importe de 52.007,24.- Euros.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

5.3.2.- Vista la Certificación nº 3 de las obras “ANEXOS PISCINAS MUNICIPALES DE COX” ejecutadas por la empresa UTE PISCINAS COX de fecha 8 de noviembre de 2021, por importe de 16.216,63.- euros (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO), suscrita por el arquitecto de las obras D José Ramón Santo Marhuenda.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº 3de fecha 8/11/2021, suscrito por D. José Ramón Santo Marhuenda, director de dichas obras, Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 3I de las obras de ANEXO PISCINAS MUNICIPALES DE COX ejecutadas por la empresa UTE PISCINAS de noviembre de 2021, por importe de 16.216,63 Euros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente factura presentada por la empresa UTE PISCNAS COX por idéntico importe de 16.216,63.- Euros



SEGUNDO.- Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

5.4.- SUBVENCIONES.

5.4.1.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN, LA JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ONG AZUL EN ACCIÓN DE 2021.

A propuesta de D. Antonio José Bernabeu Santo, Alcalde del Ayuntamiento de Cox y vista la solicitud presentada por el representante de la Asociación ONG Azul en Acción con CIF G73081721 inscrita en el registro nacional de asociaciones de la agencia española de cooperación internacional , Jesús Franco Vicente con DNI 27456902P, para sufragar los gastos relacionados con la campaña anual de intervención del proyecto de lucha contra la ceguera en Thies (Dakar) Senegal, desplazando para ello un gran equipo de recursos humanos (médicos oftalmólogos, ginecólogos, técnicos en enfermería, ópticos, auxiliares, técnicos en logística, traductores...etc) y recursos materiales consumibles necesarios para las consultas, tratamientos y cirugías, solicitando para ello una ayuda económica para la compra de materiales fungibles y fármacos para contribuir al desarrollo de la campaña, y cuyo coste del proyecto de duración del 25 de octubre al 13 de noviembre de 2021, se estima en un presupuesto de 100.000,00 € según memoria aportada.

Vista la documentación que se acompaña: memoria valorada del proyecto de cooperación denominado Intervención en oftalmología y óptica en la región de Thies con las partidas de los costes directos e indirectos valorados en 10.000 €, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y documento gráfico (foto) justificativo de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención.

Vista la cuenta justificativa, para la actividad consistente en la campaña anual de intervención del proyecto de lucha contra la ceguera en la región de Thies (Senegal), por importe de 3.957,50 €, y cuyos gastos justificados consisten en factura del transporte contenedor con el material oftalmológico desde el puerto de Valencia al de Dakar por importe de 3.957,50, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.480.02, asimismo aportan memoria de actividades desarrolladas por la Asociación en Senegal.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, consistente en la campaña anual de intervención del proyecto de lucha contra la ceguera en la región de Thies (Senegal).

Considerando que queda suficientemente acreditado el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad por los que se concedieron la subvención.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la subvención de 1.000,00 € y los justificantes presentados por la Asociación ONG Azul en Acción en cuantía de 3.957,50 € relativos a la actividad consistente en la campaña anual de intervención del proyecto de lucha contra la ceguera en la región de Thies (Senegal) y proceder al abono de 1.000,00, en base a los justificantes presentados.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los servicios económicos del Ayuntamiento a efectos de que por la Tesorería municipal se libre el pago correspondiente.



5.5.-MEMORIA-PROPIUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL EXPEDIENTE N° 27/2021GCI DE MODIFICACION DE CREDITOS POR GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS (GESTIONA 1409/2021).

1º. MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos N°27/2021GCI del vigente presupuesto municipal, adopta la modalidad de generación de crédito por ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos:

Ap. presupuestaria	Descripción	Euros
241.227.99	Formación profesional para desempleados. Costes directos y costes asociados.	10.260,00

2º. FINANCIACIÓN.

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b. Enajenación de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c. Prestación de servicios
- d. Reembolsos de préstamos.
- e. Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo a presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria

Altas en Conceptos de Ingresos:

Económica Ingresos	Descripción	Euros
450.80	Subvención Servicio Valenciano de empleo y formación.	10.260,00

3º. JUSTIFICACIÓN.

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable la aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la entidad Local.

En el caso de este expediente, dicha aportación queda justificada mediante la Resolución de 1 de marzo de 2021, del secretario autonómico de Empleo y director general de LABORA por la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Cox, una subvención de 10.260,00 € para formación profesional de desempleados en la modalidad de formación modular transversal, especialidad instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes , con 120 horas de curso y 15 alumnos , siendo el módulo a desarrollar el de control fitosanitario..

Según las bases de ejecución del presupuesto la aprobación de generación de créditos producidos por aumento de ingresos de naturaleza no tributaria corresponde a la Junta de Gobierno Local (Base 9ª).

En base a lo anterior se aprueba la siguiente generación de créditos por ingresos:

1.- Crédito generado:

241.227,99.- Formación profesional para desempleados.....,.....10.260,00 €
Total crédito generado10.260,00 €

2.- Ingresos que generan crédito:

450.80.- Subvención Servicio Valenciano de empleo y formación.....10.260,00 €

5.6.- Revisión anual para los ejercicios 2020 y 2021 de precios de los contratos de RSU (que incluye la recogida de residuos sólidos urbano y la recogida de mobiliario y enseres) y limpieza viaria, con Sistemas Recogida de Residuos Medioambientales , S.L. (Sirem, S.L.).

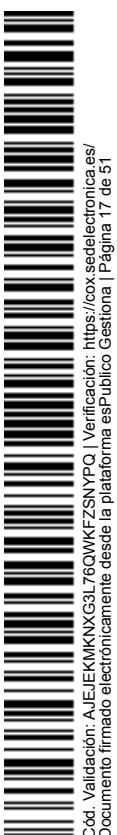
En JGL 20210407 se dio cuenta del escrito presentado por Sistemas de Recogida de Residuos Medioambientales (SIREM, S.L.), que en relación con los contratos de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU, que incluye recogida de enseres), por un lado, y limpieza viaria, por otro, sin revisión de precios al no estar calculados los nuevos importes por no disponer del número de viviendas para los distintos períodos, por parte de la empresa.

Considerando que en el contrato suscrito en fecha 9/12/2014 como consecuencia de la “Modificación/revisión de precios del contrato del servicio de recogida, transporte a vertedero y eliminación de residuos sólidos urbanos en Cox”, aprobada por el Pleno de la Corporación de 20141104, se indica: “PRIMERO.- La empresa Sistemas Recogidas Residuos Medioambientales S.L. (SIREM S.L., en adelante Sirem), representada por Dª. María Isabel Fenoll Campillo, prestará en el municipio de Cox el servicio de recogida y transporte a planta/vertedero de tratamiento/eliminación de los residuos sólidos urbanos, incluidos los muebles y enseres voluminosos. El servicio se prestará con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 31/10/2003, en base al que le fue adjudicado el servicio por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 23/12/2003, y que fue modificado por acuerdo plenario de fecha 23/06/2006 para la ampliación de la recogida de muebles y enseres voluminosos a tres veces por semana. SEGUNDO.-El Ayuntamiento pagará a la empresa por la prestación del servicio un precio mensual de 16.350,62 € mensuales, IVA con un tipo del 10% incluido, que abonará mensualmente previa presentación de la correspondiente factura. Dicho importe, que corresponde al precio revisado en 2014, corresponde a la suma de las dos facturas que se emitían separadas hasta la fecha: Servicio de Recogida y Trasporte RSU contrato inicial: 13.947,04 €; ampliación a tres días semanales recogida de muebles y enseres voluminosos: 2.403,58 €. TERCERO.- El citado importe será revisado a partir del 1 de enero de cada año conforme a las variaciones del IPC establecidas por el Instituto Nacional de Estadística e incremento del número de viviendas con suministro de agua según certificación expedida por los servicios municipales. (...). Será la cifra de 16.343,82 € mensuales IVA incluido la que servirá de referencia para la revisión del contrato a 1 de enero de 2015, en base al número de viviendas censadas y el IPC publicado, ambos referidos al 31 de diciembre de 2014 y en la siguiente fórmula polinómica: $P_t = P_0 \times K_t$ siendo:

Pt: Canon revisado para el año en que se realiza el servicio

Po: Canon anual año anterior al que se revisa

Kt: Coeficiente teórico de revisión para año en que se realiza el servicio



$$K_t = 0,85 \times \left(\frac{N^o Viv_t}{N^o Viv_0} \right) \times IPC + 0,15$$

siendo:

*Nº Viv. (t): Número viviendas a 1 de enero del año en que se revisa el canon
Nº Viv. (0): Número viviendas a 1 de enero del año anterior al que se revisa*

Considerando lo dispuesto en el art. 6.3 del Pliego de condiciones económico administrativas que regula la prestación del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31/10/03, y adjudicado a Colsur, S.L. por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/12/03, según el cual “el precio del contrato será revisable anualmente en base al número de viviendas censadas y el IPC publicado, ambos referidos al 31 de diciembre del año anterior al que se realiza la revisión”, basándose en la fórmula polinómica que se indica en el mismo.

Visto igualmente lo dispuesto en el art. 3 del Pliego de condiciones económico-administrativas que regula la prestación del servicio de limpieza de espacios públicos, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 23/06/06 y adjudicado a Colsur, S.L. por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1/09/06, según el cual “la revisión de precios se realizará anualmente aplicando el IPC anual...”

Considerando que en Junta de Gobierno de 17 de octubre de 2019 se revisaron los precios de los referidos servicios para el ejercicio 2019, que, en lo que respecta a la limpieza viaria quedó de la siguiente forma: “SEGUNDO.- Aprobar la revisión del precio del contrato del servicio de limpieza viaria que presta la mercantil Sirem, S.L., mediante la aplicación del 1,20 % del IPC a 31 de diciembre de 2018, estableciéndose con efectos desde el 1 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2020 , en la cantidad de 8.647,67 €/mes IVA incluido.”.

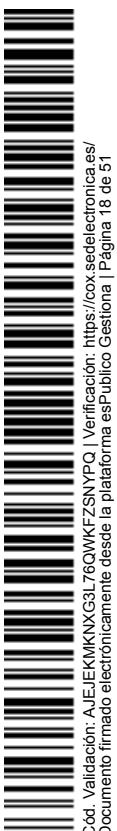
Considerando, en lo que respecta al servicio de RSU el acuerdo de JGL de 17 de octubre de 2019 queda de la siguiente forma:” PRIMERO.- Aprobar la revisión del precio del contrato del servicio de RSU (recogida y transporte de residuos sólidos, que incluye la recogida de enseres) que presta la mercantil Sirem, S.L., que se establece, con efectos desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, por aplicación del coeficiente de revisión del 1,01556030, resultante del 1,20% de IPC más el porcentaje del incremento por el número de viviendas, en la cantidad de 17.061,26 €/mes IVA incluido.

Visto los informes de los servicios técnicos municipales de fecha 19/11/2021 que en relación con los contratos de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU, que incluye recogida de enseres), por un lado, y limpieza viaria, por otro, presenta los cálculos con los precios revisados a aplicar en los ejercicios 2020 y 2021, según el resumen de cuota mensual de servicios prestados por SIREM y período de aplicación:

Para el ejercicio 2020:

a) RSU+enserse: 15.5588,28 € (cuota mensual sin iva) y 17.147,11 € (cuota mensual con iva), período 1/1/2020 hasta 31/12/2020 (por aplicación del coeficiente de revisión del 1,00503132, resultante del 0,80 % de IPC más el porcentaje del incremento por el número de viviendas, que pasan de 3.391 a 3.384).

b) Limpieza viaria: 7.924,41 € (cuota mensual sin iva) y 8.716,85 € (cuota mensual con iva), período 1/9/2020 hasta 31/08/2021 (mediante la aplicación del 0,80 % del IPC a 31 de diciembre de 2019).



Y, para el ejercicio 2021:

a) RSU+enseres: 15.599,95 € (cuota mensual sin iva) y 17.159,95 € (cuota mensual con iva), período 1/1/2021 hasta 31/12/2021 (por aplicación del coeficiente de revisión del 1,00074852, resultante del - 0,50 % de IPC más el porcentaje del incremento por el número de viviendas, que pasan de 3.384 a 3.404).

b) Limpieza viaria: 7.884,79 € (cuota mensual sin iva) y 8.673,27 € (cuota mensual con iva), período 1/9/2021 hasta 31/08/2022 (mediante la aplicación del - 0,50 % del IPC a 31 de diciembre de 2020).

Se acuerda:

PRIMERO.- Para el ejercicio 2020; aprobar la revisión del precio del contrato del servicio de RSU (recogida y transporte de residuos sólidos, que incluye la recogida de enseres) que presta la mercantil Sirem, S.L., que se establece, con efectos desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, por aplicación del coeficiente de revisión del 1,00503132, resultante del 0,80% de IPC más el porcentaje del incremento por el número de viviendas, en la cantidad de 17.147,11 €/mes IVA incluido

Y, para el ejercicio 2021, aprobar la revisión del precio del contrato del servicio de RSU (recogida y transporte de residuos sólidos, que incluye la recogida de enseres) que presta la mercantil Sirem, S.L., que se establece, con efectos desde el 1 de enero de 2021y hasta el 31 de diciembre de 2021, por aplicación del coeficiente de revisión del 1,00074852, resultante del -0,50% de IPC más el porcentaje del incremento por el número de viviendas, en la cantidad de 17.159,95 €/mes IVA incluido

SEGUNDO.- Aprobar la revisión del precio del contrato del servicio de limpieza viaria para el ejercicio 2020, que presta la mercantil Sirem, S.L., mediante la aplicación del 0,80 % del IPC a 31 de diciembre de 2019, estableciéndose con efectos desde del 1 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2021 , en la cantidad de 8.716,85 €/mes IVA incluido.

Y, para el ejercicio 2021, aprobar la revisión del precio del contrato del servicio de limpieza viaria, que presta la mercantil Sirem, S.L., mediante la aplicación del -0,50 % del IPC a 31 de diciembre de 2020, estableciéndose con efectos desde el 01/09/2021 hasta el 31/05/2022, en la cantidad de 8.673,27 €/mes IVA incluido

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la mercantil SIREM, S.L., así como a los servicios de ingeniería, contratación y económicos municipales.

SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

6.1.- Licencia de obra mayor para realizar obras en local para expediente de legalización de ampliación de garaje en Calle San Isidro, Nº 20, Sector RCU, promovida por Jose Hurtado García (Exp. gestiona: 1067/2021).

Vista la documentación presentada por D. José Hurtado García, en solicitud de licencia de obras consistentes en Expediente de Legalización de ampliación de Garaje en Calle San Isidro, nº 20, Sector RCU, de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Mariano Hernández Pérez, expediente 64/2006. Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden legalizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector “RCU”, Calle San Isidro, nº20. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de legalización solicitado por



D. Jesús Pascual Manresa Martínez consistentes en Expediente de Legalización de Ampliación de Garaje. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la Referencia catastral es 4936912XH8273N0001EZ y se acredita el alta catastral de la vivienda.” Considerando que con la referencia catastral 4936912XH8273N0001EZ se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector RCU, así como la declaración catastral de la legalización.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. José Hurtado García, licencia para Expediente de Legalización de ampliación de Garaje en Calle San Isidro, nº20, Sector RCU, de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Mariano Hernández Pérez, expediente 64/2006.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación, por importe de 174,95 €, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 6.998,00 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo, se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

6.2.- Licencia de obra mayor para realizar obras consistentes en vivienda unifamiliar en Calle García Morato, Nº10. sector RCU, promovida por Dña. Carmen Rives Serrano (Exp. Gestiona: 1366/2021).

Vista la documentación presentada por Dña. Carmen Rives Serrano, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar en Calle García Morato, nº10. Sector RCU, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Carlo Giacomo Pestarino, expediente 51/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: “1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector RCU Calle García Morato, nº10. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Dña. Carmen Rives Serrano, consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5137707XH8253N0001DD. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante, deberá prestar aval por importe total de 868,55 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. 9) Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto Básico y de Ejecución visado, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, El acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico



competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado.”

Considerando que con la referencia catastral 5137707XH8253N0001DD se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 868,55 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Carmen Rives Serrano, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar en Calle García Morato, nº10. Sector RCU, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Carlo Giacomo Pestarino, expediente 51/2021.

Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto Básico y de Ejecución visado, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, el acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.171,37 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 86.855,00 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetá la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.



QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

6.3.- Licencia de obra mayor para realizar obras consistentes en proyecto de construcción de balsa de riego y elementos auxiliares en altos de la rambla, Polígono 12, Parcela 96, sector SNUC, promovida por Antonio Manresa Martínez (Exp. gestión: 422/2021).

Vista la documentación presentada por D. Antonio Manresa Martínez, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto de Balsa de Riego y Elementos Auxiliares situada en Altos de la Rambla, Polígono 12, Parcela 96. Sector SNUC de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Victor Riquelme Riquelme, expediente 19/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo No Urbanizable Común, situada en Altos de la Rambla, Polígono 12, Parcela 96 del Término Municipal de Cox (Alicante). 2) Que el proyecto posee informe favorable de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica para la Construcción de una Balsa de Regulación Para Riego y Elementos Auxiliares con una capacidad de 3.964 m3. 3) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de construcción solicitado por D. Antonio Manresa Martínez, consistentes en Proyecto de Balsa de Regulación Para Riego y Elementos Auxiliares. 4) Que las obras que se pretenden realizar sí están de acuerdo con las condiciones de urbanización exigidas en este municipio en el lugar de su emplazamiento. 5) Que la Balsa y Elemento Auxiliares (caseta para riego) se construyen en una parcela de 13.004,32 m², la ocupación de la balsa es de 1.174,00 m² y de la Caseta de riego es 9,00 m² (0,06920%), tiene una planta y la edificabilidad es 9,00 m² (0,000692 m²s/m²t), es por lo que cumple lo especificado en el Plan General en lo referente a los artículos 226 y 227, además cumple el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Generalitat Valenciana, en lo referente a los artículos 210 y 211. De manera que la edificación a construir posee informe favorable de la Conselleria de Agricultura, cumple con la ocupación máxima que es de 5%, cumple con la altura máxima que es de una planta y 2,20 m. y cumple con la edificabilidad máxima permitida que es 0,05 m²s/m²t. 6) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 7) Que



la balsa y caseta guardan los retranqueos de 5,00 a los distintos linderos. 8) Que la Parcela deberá de preservar la indivisibilidad de la finca, utilizando el resto de superficie no ocupada por la edificación, a plantación de arbolado o mantenimiento del uso agrícola, inscribiendo esta servidumbre en el Registro de la propiedad, junto con la Obra nueva. 9) Que la Referencia catastral es 03058A012000960000RB. 10) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 11) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 12) Que dicha Parcela NO posee los servicios urbanísticos, no obstante deberá prestar aval por importe total de 300,00 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. Por lo anteriormente expuesto y en opinión del Técnico que suscribe, PROCEDE conceder la Licencia solicitada.”

Considerando que con la referencia catastral 03058A012000960000RB se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector SNUC.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 300,00 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Antonio Manresa Martínez, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto de Balsa de Riego y Elementos Auxiliares situada en Altos de la Rambla, Polígono 12, Parcela 96. Sector SNUC de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Victor Riquelme Riquelme, expediente 19/2021.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación, por importe de 618,10 €, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 24.724,05 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento



denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.

No hay asuntos de que tratar.

OCTAVO.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE COX PARA LA EMISIÓN DE CARNET JOVE (EXPEDIENTE GESTIONA 1279/2021).

A propuesta de Antonio Marín Navarrete, Concejal de Juventud del Ayuntamiento de Cox.

Dentro de las actuaciones a realizar por el IVAJ, cobran gran importancia las encaminadas a potenciar el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre saludables, como es la distribución de distintos carnés.

En concreto, el Carnet Jove pretende facilitar a los jóvenes su movilidad e intercomunicación y posibilitar su acceso, mediante determinadas ventajas, a bienes y servicios de carácter social, cultural, económico, recreativo, educativo, deportivo, de consumo, de transporte y similares.

El Ayuntamiento de Cox consciente de la importancia de apoyar el desarrollo de las actividades culturales, de tiempo libre y turismo, asume la posibilidad de expedir el citado carné, estimando que redundará en beneficio del colectivo juvenil.

El Carnet Jove se expedirá a jóvenes con edad comprendida entre los 14 y 30 años, ambos inclusive, previo abono de la tasa pública vigente en el momento de la expedición.

El IVAJ se compromete a facilitar al Ayuntamiento las tarjetas en las que se imprimirá el Carnet Jove, así como a informarle del importe de la tasa y de sus actualizaciones. El Ayuntamiento se compromete a realizar inventario periódico de



las entregas de los Carnets, las emisiones realizadas y las existencias de los mismos. Las liquidaciones de las tarjetas emitidas se realizarán mensualmente.

La vigencia inicial de este convenio será de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma, y en cualquier momento antes de su finalización las partes firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de, como máximo, hasta cuatro años adicionales. Podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de alguna de ellas de las obligaciones respectivas.

El texto íntegro del convenio, una vez firmado, se publicará en el portal de transparencia de la Generalitat, GVA Oberta, y en la página web del Ayuntamiento.

Visto lo cual, se acuerda:

PRIMERO.- Asumir y dar la conformidad del Ayuntamiento de Cox al texto propuesto, sin introducir cambios, del convenio de colaboración y su posterior firma entre el Instituto Valenciano de la Juventud y el Ayuntamiento de Cox para la emisión del Carnet Jove, que contiene, entre otras, las siguientes cláusulas:

- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el IVAJ y el Ayuntamiento de Cox para la emisión del Carnet Jove a través del centro de información juvenil o entidad que preste los servicios del CIJ al Ayuntamiento.

- El Carnet Jove se expedirá a jóvenes cuya edad esté comprendida entre los 14 y 30 años, ambos inclusive.

- La vigencia inicial de este convenio será de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma, y en cualquier momento antes de su finalización las partes firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de, como máximo, hasta cuatro años adicionales, tramitando la oportuna adenda al convenio.

- Se creará una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes. En su composición se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat.

- El presente convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de alguna de ellas de las obligaciones respectivas,

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente de la Corporación para todos aquellos trámites y gestiones necesarios para la ejecución de este acuerdo, incluida la firma del Convenio.

**NOVENO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE
“MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS TECNOLOGICAS EN EL
POLIGONO INDUSTRIAL SAN FERNANDO DE COX (ALICANTE)
(EXPEDIENTE GESTIONA 1271/2021).**

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de “Mejora de infraestructuras tecnológicas en el polígono industrial San Fernando de Cox (Alicante), con un valor estimado de 190.749,88.- euros, y un presupuesto base de licitación de 230.807,36.-euros, IVA incluido.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación,



recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/10/2021, se procedió a aprobar la adecuación del proyecto de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 422.619,00, por importe de 230.807,36 euros, IVA incluido, que supone el valor estimado del contrato de servicios a tramitar.

Visto el acta de replanteo de la obra, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico sobre el expediente de contratación emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización favorable emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/10/2021, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con las previsiones del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, habiéndose presentado 7 ofertas (licitadores: Cesyr Estudios y Construcción S.L.; Del Valle Informes y Proyectos S.L.; Forum San Patricio S.A.; Construcciones Juan Gregorio S.L.; Mediterráneo de Obras y Asfaltos S.A; Sydca-XXI Construcciones S.L. y Construcciones y Movimientos Ovisa S.L.), la mercantil Forum San Patricio quedó EXCLUIDA de la licitación ya que no justificó en tiempo y forma la oferta que presentó incursa en anormalmente baja.

Quedando la siguiente puntuación:

ORDEN	LICITADOR	Puntos CRITERIO 1 Mejor Precio Ofertado (máx. puntuación 90 puntos)	Puntos CRITERIO 2 Reducción plazo (max. 10 puntos)	TOTAL PUNTOS Adjudicación (máxima puntuación 100 puntos)
1	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	90,0 puntos	10,0 puntos	100,0 puntos
2	DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS S.L.	71,7 puntos	10,0 puntos	81,7 puntos
3	CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L.	52,2 puntos	5,0 puntos	57,2 puntos
4	MEDITERRÁNEA DE OBRAS Y ASFALTOS S.A.	45,6 puntos	10,0 puntos	55,6 puntos
5	SYDCA-XXI CONSTRUCCIONES, S.L.	24,6 puntos	10,0 puntos	34,6 puntos
6	CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS OVISA, S.L.	1,1 puntos	5,0 puntos	6,1 puntos

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la oferta más ventajosa es la presentada por la mercantil CESYR ESTUDIOS Y



CONSTRUCCION S.L., que ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2018-. en su redacción dada por la Ley 3/2020.

Visto que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, por avocación de la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 número 2019-0244.

Considerando lo dispuesto en los artículos 159, 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-

Por todo ello, se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a la mercantil CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIO SL el contrato de ejecución de las obras de “Mejora de infraestructuras tecnológicas en el polígono industrial San Fernando de Cox (Alicante), tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente, por importe de 129.900,00.- euros, IVA Excluido, y con un plazo de ejecución de 35 días., se descuenta los diez días que se ofertó como mejora.

SEGUNDO: Requerir a la mercantil CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIO SL, para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO: Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

QUINTO: Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017, a la Dirección facultativa de obras.

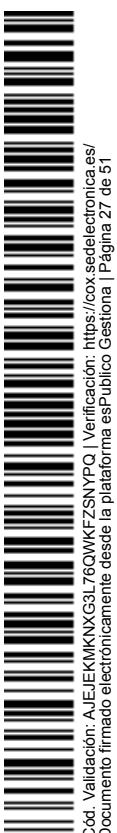
SEXTO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DÉCIMO.- DESESTIMAR RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, PRESENTADO POR DON JOSE MANUEL RUIZ LOSANA (EXPEDIENTE GESTIONA 274/2021).

Visto el escrito de en nombre y representación de D. Benjamín González Gómez, entrada en este Ayuntamiento con fecha 5 de marzo de 2021, por daños causados en su vehículo, como consecuencia del desplazamiento de una tapadera de alcantarillado, y que dice:

“**PRIMERO.-** Del funcionamiento anormal de servicio público.

El pasado 10 de marzo de 2020, Doña Pilar María Mora Manresa, autorizada por el reclamante a conducir su vehículo AUDI-A4 matrícula 8792-gbx, se encontraba circulando por la Avenida del País Valenciano de Cox, cuando para por



encima de una alcantarilla, el marco de sujeción de la misma se quiebra, haciendo que salte la tapa y causando daños al vehículo asegurado. Los hechos quedan reflejados en un atestado elaborado por la Policía Local de Cox cuyo parte del mismo aportamos como documento número 1

Los daños producidos en el vehículo fueron objeto de una reparación. Aportamos como documento nº 2 y 3, peritación, factura y reportaje fotográfico.

SEGUNDO.- Que debido a dicho accidente se produjeron daños en el vehículo.

TERCERO.- Es objeto de reclamación la indemnización de los daños y perjuicios derivados del accidente de circulación descrito, y que comprende la reparación de los daños materiales ocasionados al vehículo.

Pretensión indemnizatoria que asciende a la cantidad total de 595.01€ y que es objeto de reclamación por el presente procedimiento, reclamando 445.01€ a nombre de Línea Directa, dado que ya han sido abonados por la compañía al taller reparador por cobertura de póliza y 150€ a nombre del reclamante en concepto de franquicia.

TOTAL PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA 595.01 Euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

AL AYUNTAMIENTO DE COX PIDO que por presentado este escrito, se sirva admitirlos, tras la tramitación del correspondiente procedimiento, acuerde indemnizar por los daños y perjuicios

PRIMER OTRO SÍ DIGO que pretendemos hacernos valer de los siguientes medios de prueba:

1.-documental:

-documento núm. 1atestado elaborado por la Policía Local de Cox que refleja los hechos ocurridos.

-documento núm. 2 y 3 peritación, factura y reportaje fotográfico de los daños del vehículo.

Y,

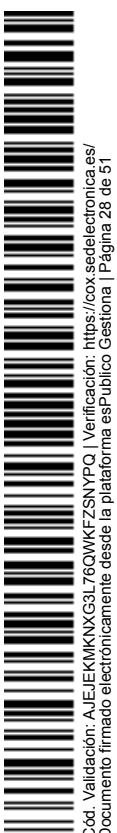
AL AYUNTAMIENTO DE COX PIDO tenga por propuestos dichos medios de prueba, los admita y acuerde lo pertinente para su práctica

SEGUNDO OTRO SÍ DIGO, que aportamos a la presente declaraciones de no haber recibido, ni estar en posesión de recibir indemnización alguna por el accidente referido, ni haber desgravado IVA de la factura aportada, ni haber iniciado trámites judiciales por dichos hechos.

TERCER OTRO SÍ DIGO que se designa como representante a efectos de realizar comunicaciones y notificaciones el Despacho de Abogados de Don José Manuel Ruiz Losana

Documentos que adjunta a la reclamación:

1. Escritura de poder para pleitos.
2. Declaración de D. Benjamín González Gómez de no haber deducido IVA de ninguna factura
3. Informe N°77/2020 de la Policía Local de Cox, de los hechos ocurridos el día 10/03/2020 y reportaje fotográfico.
4. Certificado Línea Directa de abono importe daños
5. Informe peritación
6. Factura reparación
7. Reportaje fotográfico”



Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2021, se incoa expediente por responsabilidad patrimonial, y se abre periodo de prueba, nombrándose Instructor del expediente a D. Antonio Marín Navarrete que aceptó el cargo.

Resultando que el instructor requiere informe a Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante S.A., empresa concesionaria del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado; quien lo emitió.

Resultando que en informe de Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante S.A., empresa concesionaria del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de fecha 05 de octubre de 2021, dice literalmente:

“Por la presente Hidraqua S.A. como empresa concesionara del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, informa que,

El registro que origino el siniestro por el cual se realizó por parte de la Policía Local atestado con número 77/2020 de fecha 10/03/2020 no pertenece a las infraestructuras de Saneamiento ni de Agua Potable gestionada por Hidraqua.

Hasta donde conoce el firmante del presente escrito, el citado registro pertenece a las infraestructuras de depuración gestionadas por la E.P.S.A.R.”

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derechos:

Dispone el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. De lo que se desprende que la relación de causalidad es requisito, sine qua non, para declarar la responsabilidad de la Administración Pública.

Considerando, conforme a lo dispuesto en el Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, “que son inequívocas la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público, la valoración del daño y el cálculo de la indemnización”.

Considerando que, en el presente caso, se ha acreditado mediante informe de Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante S.A, empresa concesionaria del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado que el registro que provocó los desperfectos al vehículo AUDI-A4 matrícula 8792-GBX, no forma parte de los registros a cargo de este municipio.

Por ello no ha quedado establecida en el proceso la relación de causalidad, entre los hechos y el buen funcionamiento del servicio público prestado por esta administración.

Por todo ello se considera que el Ayuntamiento de Cox no es responsable de los daños que haya causado la tapadera de registro de aguas sita en Avenida País Valenciano de Cox.

En su virtud, se acuerda:

PRIMERO. - Desestimar la reclamación formulada por D. José Manuel Ruiz Losana, en representación de D. Benjamín González Gómez, en demanda de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Cox, como consecuencia de los daños sufridos en su vehículo Audi A4 matrícula 8792-GBX, provocados al pasar su vehículo por encima de una alcantarilla en la Avenida País Valenciano siendo esta



propiedad de la E.P.S.A.R. (Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana) del Sistema de Callosa de Segura.

SEGUNDO -. Notificar el presente acuerdo a la reclamante con indicación de los recursos procedentes.

TERCERO-. Facultar al Sr. alcalde para la firma de cuantos documentos tengan relación con la ejecución de este acuerdo.

DECIMOPRIMERO.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LA COVID-19 A PYMES, MICROPYMES, AUTONOMOS Y PROFESIONALES CON DOMICILIO FISCAL EN COX, PARA EL AÑO 2021. (Gestiona 748/2021).

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación de Alicante, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 17 de febrero de 2021, por el que se propusieron créditos extraordinarios destinados a la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia, para minimizar el impacto económico de la pandemia ocasionada por la COVID-19 y contribuir al sostenimiento de la actividad económica y el empleo, para pymes, micro pymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio para la anualidad 2021, asignando al Ayuntamiento de Cox la cantidad de 55.644,83€.

Visto que por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, nº 2021/2585, de 7 de julio de 2021, se resolvió conceder una subvención al Ayuntamiento de Cox por importe total de 55.644,83€, con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micro pymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio, anualidad 2021 y en concreto para sufragar los conceptos de gastos corrientes tal y como se establece en las condiciones de la subvención.

Visto que, en la sesión de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de septiembre de 2021, se acordó aprobar la convocatoria y bases de concesión de subvenciones para minimizar el impacto económico que la Covid-19 está suponiendo en Pymes, Micropymes, pequeños empresarios, autónomos y profesionales de Cox, anualidad 2021, financiadas por la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, diferenciando los grupos de beneficiarios en dos Bloques, según el tipo de actividad empresarial que desarrollean, que son Bloque I, destinado a actividades incluidas como beneficiarias en el Anexo II del Plan Resistir valenciano, para el que se destinará la cantidad de 30.644,83€, y el Bloque II, destinado a actividades no incluidas como beneficiarias en el Anexo II del Plan Resistir valenciano, para el que se destinará la cantidad de 25.000€.

Visto que la Convocatoria y Bases fueron publicadas en el BOPA nº 186 de 29/09/2021 y en la Sede Electrónica del Municipio de Cox, concediendo un plazo de 20 días naturales para presentación de solicitudes.

Vista la Providencia de Nombramiento de los miembros del órgano de instrucción de las solicitudes de subvenciones, de fecha 29/10/2021, por la que se resuelve, nombrar a los siguientes empleados municipales: Presidente: D. Antonio



Marín Navarrete, Secretaria: Dña. M^a del Tremedal Alarcón Valero, Vocal 1: Dña. Lorena Valero García, Vocal 2: Dña. Ainara Bernabéu Marhuenda y Vocal 3: Dña. M^a Ángeles Sevilla Franco.

Visto el Informe-Propuesta provisional de solicitantes beneficiarios, solicitantes beneficiarios sin justificación de gastos y solicitantes excluidos o inadmitidos, para recibir la subvención destinada a minimizar el impacto económico de la pandemia ocasionada por la COVID-19 y contribuir al sostenimiento de la actividad económica y el empleo, que fue publicada en fecha 12 de noviembre de 2021, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox, concediendo un plazo de 5 días hábiles para alegaciones y subsanaciones, de conformidad a lo dispuesto en la Base Decimotercera.

Realizadas por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento las comprobaciones y actuaciones oportunas, en relación con las alegaciones y reclamaciones presentadas en el plazo establecido para ello, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la **lista definitiva** de beneficiarios incluidos en el Bloque I, beneficiarios incluidos en el Bloque II y solicitantes excluidos, para recibir la subvención destinada a minimizar el impacto económico que la pandemia ocasionada por la COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micro pymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio, anualidad 2021 y contribuir al sostenimiento de la actividad económica y el empleo, concedida mediante Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de Alicante, nº 2021/2585, de 7 de julio de 2021,

SEGUNDO.- La cuantía concedida por Diputación para atender la subvención asciende a 55.644,83€, correspondiendo al Bloque I de beneficiarios la cantidad de 30.644,83€, y al Bloque II, la cantidad de 25.000€, que será repartida de forma lineal e igualitaria entre todos los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases que regulan la presente convocatoria.

No obstante, el importe de la subvención no podrá exceder del importe de los gastos subvencionables justificados, estableciéndose un límite máximo de 400€ para los beneficiarios incluido en el Bloque I y de 600€ para los beneficiarios incluidos en el Bloque II.

TERCERO.- De las solicitudes presentadas, y una vez resueltas las reclamaciones planteadas dentro del plazo establecido al efecto, resulta:

. RELACIÓN DEFINITIVA DE BENEFICARIOS INCLUIDOS EN BLOQUE I:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	CANTIDAD CONCEDIDA
1	ABELA BERNABE, DANIEL	*****77S	284,65 €
2	BENEITE RAYOS, JAVIER	*****79C	284,65 €
3	BENEITE VERDU, ALMUDENA	*****05B	284,65 €
4	BERNA GAMBIN, JOAQUIN ANTONIO	*****16F	284,65 €
5	BERNA SERRANO, MANUEL	*****66M	284,65 €

6	BERNA SERRANO, MANUELA	*****56X	284,65 €
7	BERNABEU BENEITE, RAMON FRANCISCO	*****23C	284,65 €
8	BERNABEU MARHUENDA, JOSE MANUEL	*****35P	284,65 €
9	BERNABEU PACHECO, MANUEL	*****24F	284,65 €
10	BERNABEU PAMIES, DANIEL JOSE	*****22H	284,65 €
11	BERNABEU PAMIES, JOSEFA	*****40Y	284,65 €
12	BERNABEU PAMIES, JUAN RAUL	*****22J	284,65 €
13	BERNABEU QUIRANTE, CARMELO JOSE	*****90V	284,65 €
14	BOLIVAR CASTRO, EMILIO	*****34G	284,65 €
15	BORDONADO LOPEZ, TERESA	*****85J	284,65 €
16	CAMARA ANIORTE, JOSE ANTONIO	*****65C	284,65 €
17	CARBONERO CAÑABATE, TERESA	*****08J	284,65 €
18	CARMONA CUENCA, ANTONIO MANUEL	*****19V	284,65 €
19	CARTAGENA LARROSA, ANTONIO	*****93M	284,65 €
20	FERNANDEZ ESCARabajAL, CONCEPCION	*****99W	187,28 €
21	FERRANDEZ HURTADO, FRANCISCO JOSE	*****29E	284,65 €
22	GAMBIN BELMONTE, JOAQUIN	*****68J	284,65 €
23	GAMBIN LOZANO, JOSE	*****72A	284,65 €
24	GAMBIN LOZANO, PASCUAL	*****19K	284,65 €
25	GAMBIN MACIA, MANUEL	*****29A	284,65 €
26	GARCIA BERNABEU, DIANA ESTHER	*****38C	284,65 €
27	GARCIA MURCIA, ENCARNACION	*****07A	284,65 €
28	GÓMEZ SÁNCHEZ, MARÍA SOLEDAD	*****50N	284,65 €
29	GUILLÓ MARCOS, Mª CARMEN	*****42H	284,65 €
30	HERMANOS GAMBÍN C.B.	*****167	284,65 €
31	HURTADO SERRANO, CARMELO	*****30G	284,65 €
32	HURTADO VICTORIA, CARMELO	*****12Z	284,65 €

33	LARROSA MARTINEZ, CONCEPCION	*****51V	284,65 €
34	LLORET RIVES, NOELIA	*****47L	284,65 €
35	LORENTE MORA, JOSE ANTONIO	*****66N	284,65 €
36	LORENZO PERALES, INMACULADA	*****33J	284,65 €
37	LOZANO BENEITE, JOSE	*****45G	284,65 €
38	LOZANO BENEITE, MANUEL JOSÉ	*****30D	284,65 €
39	LOZANO BENEITE, PASCUAL	*****70D	284,65 €
40	LOZANO BENYEYTE, ROBERTO	*****55E	284,65 €
41	LOZANO FERNANDEZ, CARMEN	*****45P	284,65 €
42	LOZANO FERRANDEZ, ANTONIO	*****71L	284,65 €
43	LOZANO FERRANDEZ, JOSE	*****50Q	284,65 €
44	LOZANO GUILLO, ANTONIO	*****84N	284,65 €
45	LOZANO MARHUENDA, JOSE JOAQUIN	*****13C	284,65 €
46	LOZANO MARÍN, JOAQUÍN	*****01Y	284,65 €
47	MANRESA BENEITE, VICENTE	*****82Q	284,65 €
48	MANRESA MARTINEZ, Mº CARMEN	*****85X	284,65 €
49	MANRESA RIVES, MARIA JOSE	*****13C	284,65 €
50	MANRESA SAEZ, JOSE	*****45B	284,65 €
51	MANRESA SANTACRUZ, ELIAS	*****32Y	284,65 €
52	MANRESA VICENTE, JOSE ANTONIO	*****96R	284,65 €
53	MANRESA VIVES, JOSEFA	*****14X	284,65 €
54	MANRESA VIVES, MANUELA	*****27A	284,65 €
55	MANRESA VIVES, MARICARMEN	*****66Z	284,65 €
56	MARCO PACHECO, ANTONIO JOSE	*****42L	284,65 €
57	MARCO PIC, MANUEL	*****89Q	284,65 €
58	MARCO RIVES, JOSE	*****23F	284,65 €
59	MARHUENDA LOZANO, CONCEPCION	*****35W	284,65 €

60	MARHUENDA PACHECO, JERONIMO	*****73K	284,65 €
61	MARHUENDA PACHECO, JUAN	*****71D	284,65 €
62	MARIN CUENCA, JOSE MANUEL	*****80M	284,65 €
63	MARTINEZ RIVES, JOSE MANUEL	*****31D	284,65 €
64	MARTINEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL	*****35D	284,65 €
65	MARTINEZ SANTO, JOSE	*****13R	284,65 €
66	MARTINEZ TOME, JOAQUIN	*****47L	284,65 €
67	MENARGUES MANRESA, MARIA CRISRTINA	*****62D	284,65 €
68	MURCIA ALEO, VICTOR	*****20R	284,65 €
69	MURCIA LLORET, JOSE MANUEL	*****65F	284,65 €
70	MURCIA LOZANO, DOMINGO	*****826	284,65 €
71	NAREJOS GAMBIN, DAVID	*****57K	284,65 €
72	NAVARRETE ALFONSO, TANIA	*****80N	284,65 €
73	PACHECO BERNABEU, ANA BELÉN	*****85K	284,65 €
74	PELEGRIÑ PINA, MANUEL	*****84H	284,65 €
75	PEREZ RUIZ, MONICA ESTHER	*****25Z	284,65 €
76	PINA MANRESA, DIEGO MANUEL	*****31A	284,65 €
77	PRADOS TELLO, DAVID	*****57M	284,65 €
78	QUIRANTE AMOROS, BARTOLO	*****85H	284,65 €
79	QUIRANTE AMORÓS,JOSE	*****22K	284,65 €
80	RAMON MARTINEZ, ANTONIO	*****99E	284,65 €
81	RAMON MARTINEZ, CONCEPCION	*****60E	284,65 €
82	RAMON PEREZ, ANTONIO ISIDRO	*****43B	284,65 €
83	RIVERA BORDONADO, JOSE MANUEL	*****72M	284,65 €
84	RIVES LOZANO, CARMELO	*****04V	284,65 €
85	RIVES MANRESA, FRANCISCO JAVIER	*****76L	284,65 €

86	RIVES MANRESA, MANUEL	*****26W	284,65 €
87	ROCA BASCUÑANA, CARMEN	*****18Y	284,65 €
88	ROCA GUILLO, MARIA CARMEN	*****89R	284,65 €
89	RODRIGUEZ RIVES, ESTELA	*****29X	284,65 €
90	SAEZ CRISTO, MANUEL	*****03H	284,65 €
91	SAEZ GAROO, MANUELA	*****95C	284,65 €
92	SANCHEZ CUTILLAS, CARMEN PILAR	*****38G	284,65 €
93	SANCHEZ LORENZO, DAVID	*****91Q	284,65 €
94	SANCHEZ SANCHEZ, HIGINIO MANUEL	*****71M	284,65 €
95	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE MARIA	*****89S	284,65 €
96	SANTACRUZ PACHECO, MARIA VIRTUDES	*****28E	284,65 €
97	SANTACRUZ SAEZ, DOLORES	*****79G	284,65 €
98	SANTACRUZ SAEZ, MARÍA CARMEN	*****40M	284,65 €
99	SANTO CUTILLAS, MANUEL	*****77D	284,65 €
100	SANTO MURCIA, MANUEL VICENTE	*****23T	284,65 €
101	SIGUENZA RIQUELME, ANTONIA	*****91Z	284,65 €
102	SIMON BERNABEU, JOSE LUIS	*****16J	284,65 €
103	SIVILA AVELA, YÉSICA	*****45V	284,65 €
104	SONORA LEVANTE, S.L.	*****702	284,65 €
105	VERDU PACHECO, JOSE MANUEL	*****63Y	284,65 €
106	VICENTE GAMBIN, CARMEN	*****85M	284,65 €
107	VICENTE RAMON, MARIA JOSEFA	*****91F	284,65 €
108	ZARAGOZA FAURA, CARMEN CONCEPCION	*****62X	284,65 €

. RELACIÓN DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS INCLUIDOS EN BLOQUE II:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	CANTIDAD CONCEDIDA
1	ALCARAZ FERRANDEZ, EPIFANIA	*****66T	328,95 €
2	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	*****71S	328,95 €

3	AMOROS PEREZ, MARIA DOLORES	*****03M	328,95 €
4	BAÑON BARQUINO, JOSE DAMIAN	*****01Y	328,95 €
5	BENEITE ROCAMORA, MANUEL JOAQUIN	*****70R	328,95 €
6	BERNÁ SERRANO, SALVADOR	*****49F	328,95 €
7	BERNABEU BERNABEU, TRINIDAD ADELINA	*****85R	328,95 €
8	BERNABEU PAMIES, RUBEN	*****72J	328,95 €
9	BORDONADO DIAZ, ASCENSION CARMEN	*****18K	328,95 €
10	CANDEL PIZANA, CECILIO	*****04H	328,95 €
11	CONSTRUCCIONES MANRESA Y SERRANO, S.L.	*****691	328,95 €
12	CRISTO ROCAMORA, ÁLVARO	*****15G	328,95 €
13	DEL ROSARIO MARIN, FRANCISCA	*****18S	328,95 €
14	FERNANDEZ MUÑOZ, CARMEN	*****19M	328,95 €
15	GAMBIN BERNABEU, VALENTIN	*****88C	328,95 €
16	GAMBIN LOZANO, CONCEPCIÓN	*****54C	328,95 €
17	GAMBIN PINEDA, AGUSTINA	*****26N	328,95 €
18	GAMBIN RIVES, MARIA ANGELES	*****49Z	328,95 €
19	GAMBIN SERRANO, VICTOR MANUEL	*****70B	328,95 €
20	GARCIA CAÑIZARES ENCARNACION	*****92B	328,95 €
21	GIL MARTÍNEZ, MARÍA JOSÉ	*****43H	328,95 €
22	GIMENEZ DIAZ, ANTONIO	*****43D	328,95 €
23	INSTALACIONES J. SANTO, S.L.	*****932	328,95 €
24	JOSE BENEITE, S.L.	*****050	328,95 €
25	LATORRE LARROSA MARIA DEL CARMEN	*****10F	328,95 €
26	LLORET PERTUSA, MARÍA CARMEN	*****32H	328,95 €
27	LOZANO BENEITE, MIGUEL ANGEL	*****59K	328,95 €
28	LOZANO BOJ, ISIDRO	*****65G	328,95 €

29	LOZANO MARIN, Mº DOLORES	*****04T	328,95 €
30	LOZANO PAMIES, JOSE MANUEL	*****54C	328,95 €
31	LOZANO SANCHEZ, CARMEN LIBRADA	*****21V	328,95 €
32	MACIA GAMBIN, FRANCISCO MANUEL	*****78J	328,95 €
33	MAHLER SIMPHONY S.L.	*****821	328,95 €
34	MANRESA HURTADO,MARÍA DOLORES	*****87L	328,95 €
35	MANRESA MARCOS, YOLANDA	*****68V	328,95 €
36	MANRESA VICENTE ROSA MARIA	*****51K	328,95 €
37	MARCO SANTACRUZ, CARMELO	*****19J	328,95 €
38	MARHUENDA GIMENEZ, JOSE ANTONIO	*****19M	328,95 €
39	MARHUENDA LOZANO, MARIA DEL CARMEN	*****36A	328,95 €
40	MARIN INMOBILIARIA, C.B.	*****105	328,95 €
41	MARTINEZ COSTA, MARIA JOSE	*****610	328,95 €
42	MARTINEZ ROCAMORA, DOLORES	*****20W	328,95 €
43	MATEO PASTOR, FRANCISCO	*****16K	328,95 €
44	MOLERA FULLEDA, MARÍA CARMEN	*****51D	328,95 €
45	MORA ROCAMORA, MARIA LOURDES	*****64Z	328,95 €
46	NAVARRO NIÑEROLA, MARIA DOLORES	*****12V	328,95 €
47	NAVARRO VERDÚ, ANA BELEN	*****26T	328,95 €
48	PALAU DIAZ, ANTONIO	*****28V	328,95 €
49	PAMIES SORIANO, NATALIA	*****18F	328,95 €
50	PARDO ALCALDE, RUBÉN	*****55A	328,95 €
51	PELEGREN SEREIX, MANUEL ANTONIO	*****56W	328,95 €
52	PEREZ PACHECO, JOAQUIN MARIA	*****12Q	328,95 €
53	PINEDA VELASCO, JOSE ANTONIO	*****61R	328,95 €
54	QUIRANTE PIC, DONATO	*****47S	328,95 €
55	QUIRANTE RIVES, MARIA PILAR	*****90G	328,95 €

56	RIVERA BORDONADO, VICTOR	*****47K	328,95 €
57	RIVES FULLEDA, JOSE MANUEL	*****33B	328,95 €
58	RIVES UBEDA, PILAR	*****57A	328,95 €
59	ROCAMORA GARCIA, MARIA JOSE	*****12V	328,95 €
60	ROCAMORA MANRESA, JOSE GABRIEL	*****04F	328,95 €
61	ROCAMORA SÁNCHEZ, MARÍA DOLORES	*****36R	328,95 €
62	ROCAMORA TORRECILLAS, LAURA	*****67X	328,95 €
63	SALINAS CANOVAS, BASILISA	*****13G	328,95 €
64	SANCHEZ AMOROS, JOANA	*****19W	328,95 €
65	SANCHEZ BAEZA, CARMEN	*****82Q	328,95 €
66	SANCHEZ LORENZO, MANUEL JOSE	*****94P	328,95 €
67	SANTACRUZ LOZANO, MANUEL CARMELO	*****75R	328,95 €
68	SANTACRUZ MANRESA, DAVID	*****79A	328,95 €
69	SANTO MARHUENDA, JOSÉ RAMÓN	*****10M	328,95 €
70	SANTO MARTINEZ, CONCEPCION MARIA	*****34S	328,95 €
71	SEMILLAS CONCHI S.L.	*****494	328,95 €
72	SORIANO LOPEZ, MARIA DEL ROSARIO	*****03N	328,95 €
73	UBEDA LOZANO, FUENSANTA	*****19E	328,95 €
74	VERDÚ ALFONSO, ANTONIO	*****75A	328,95 €
75	VICTORIA GAMBIN, DOLORES	*****10N	328,95 €
76	WANG HAIFENG	*****08E	328,95 €

. RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITANTES EXCLUIDOS O INADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI /CIF	MOTIVO
1	BARSAN BABA, DIANA	*****55Z	*(1)
2	CARREÑO SÁNCHEZ, MARIA JOSÉ	*****22Y	*(3)(7)(8)
3	MANRESA PEREZ, JOSÉ	*****15A	*(1)
4	MARTINEZ ARROYO, JOSEFINA	*****73Z	*(1)
5	NAREJOS RIVES, FAUSTINA	*****72C	*(2)

6	RIVES GARCIA, INMACULADA	*****50W	*(1)
7	ROCAMORA MARHUENDA, JOSÉ ANTONIO	*****61W	*(1)

*Motivos de exclusión:

- (1) Base Quinta: Domicilio fiscal no radica en Cox.
- (2) Base Decimoprimer: Solicitud presentada fuera de plazo.
- (3) Base Quinta: No existir actividad en el ejercicio 2019.
- (4) Base Quinta: Duplicidad de solicitud.
- (5) Base Decimosegunda, apartado 2, requisito 1º): No aporta Anexo I – Formulario de Solicitud y Declaración Jurada. Debidamente cumplimentado y firmado.
- (6) Base Decimosegunda, apartado 2, requisito 2º): No aporta Anexo II – Cuenta Justificativa de gastos subvencionables. Debidamente cumplimentado y firmado.
- (7) Base Decimosegunda, apartado 2, requisito 4º): No aporta Certificado Actualizado de situación Censal, indicando alta, domicilio fiscal y local de desarrollo de actividad.
- (8) Base Decimosegunda, apartado 2, requisito 7º): No aporta Ficha de mantenimiento de terceros.
- (9) Base Decimosegunda, apartado 2, requisito 3º): DNI o CIF del solicitante (persona física o jurídica).

DECIMOSEGUNDO.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LA COVID-19 A PYMES, MICRO PYMES, AUTONOMOS Y PROFESIONALES CON DOMICILIO FISCAL EN COX, DENTRO DEL SECTOR TURÍSTICO, PROGRAMA TEN 2021. (Gestiona 885/2021).

Visto que por Decreto Nº 2021/3.059, de 6 de agosto de 2021, del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante dentro del Plan de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico del Covid-19 en el Sector Turístico sobre pymes, micro pymes y autónomos de sus municipios - PROGRAMA TEN 2021, por el que se acuerda conceder una subvención de 12.984,00€ al Ayuntamiento de Cox, para la realización de la actuación de conformidad con las bases y condiciones por ellos aprobadas.

Visto que en la sesión de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de septiembre de 2021, se acordó aprobar la convocatoria y bases de concesión de subvenciones para minimizar el impacto económico que la Covid-19 está suponiendo en Pymes, micro pymes y autónomos de Cox, dentro del sector TURISTICO – Programa TEN 2021, financiadas por la Excmo. Diputación Provincial de Alicante.

Visto que la Convocatoria y Bases fueron publicadas en el BOPA nº 186 de 29/09/2021 y en la Sede Electrónica del Municipio de Cox, concediendo un plazo de 20 días naturales para presentación de solicitudes.

Vista la Providencia de Nombramiento de los miembros del órgano de instrucción de las solicitudes de subvenciones, de fecha 29/10/2021, por la que se resuelve, nombrar a los siguientes empleados municipales: Presidente: D. Antonio



Marín Navarrete, Secretaria: Dña. M^a del Tremedal Alarcón Valero, Vocal 1: Dña. Lorena Valero García, Vocal 2: Dña. Ainara Bernabéu Marhuenda y Vocal 3: Dña. M^a Ángeles Sevilla Franco.

Visto el Informe-Propuesta provisional de solicitantes beneficiarios y solicitantes excluidos, para recibir la subvención destinada a minimizar el impacto económico de la pandemia ocasionada por la COVID-19 dentro del Sector Turístico sobre pymes, micro pymes y autónomos de sus municipios - PROGRAMA TEN 2021, que fue publicada en fecha 12 de noviembre de 2021, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox, concediendo un plazo de 5 días hábiles para alegaciones y subsanaciones, de conformidad a lo dispuesto en la Base Decimotercera.

Realizadas por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento las comprobaciones y actuaciones oportunas, en relación con las alegaciones y reclamaciones presentadas en el plazo establecido para ello, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de beneficiarios y solicitantes excluidos, para recibir la subvención destinada a minimizar el impacto económico que la pandemia ocasionada por la COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micro pymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio, dentro del Sector Turístico, PROGRAMA TEN 2021, concedida mediante Decreto N° 2021/3.059, de 6 de agosto de 2021, del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDO.- La cuantía de 12.984,00€ concedida por Diputación de Alicante para atender la subvención, será repartida de forma lineal e igualitaria entre todos los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases que regulan la presente convocatoria, que no podrá exceder del importe de los gastos subvencionables justificados, estableciéndose un límite máximo de 1500€.

TERCERO.- De las solicitudes presentadas, y una vez resueltas las reclamaciones planteadas dentro del plazo establecido al efecto, resulta:

. RELACIÓN DEFINITIVA DE BENEFICARIOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI /CIF	CANTIDAD CONCEDIDA
1	CONFITERIA FINA, C.B.	*****656	1.298,40€
2	CUARTERO DIAZ, FRANCISCO JOSE	*****22C	1.298,40€
3	SIERRAS MORANTE, TERESA ZORAIDA	*****24K	1.298,40€
4	ADAME TRIGO, MAITE	*****20R	1.298,40€
5	DON CAMILO, S.C.	*****775	1.298,40€
6	SANTACRUZ JUAN, JOSEFA	*****32F	1.298,40€

7	ALONSO PACHECO, GABRIEL	*****57V	1.298,40€
8	SANTACRUZ BENEITE, JOSE ANTONIO	*****89H	1.298,40€
9	BERNABEU SÁNCHEZ, TOMÁS JOAQUÍN	*****60S	1.298,40€
10	SIMÓN MORA, MARÍA GEMA	*****99B	1.298,40€

. RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITANTES EXCLUIDOS O INADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/ CIF	MOTIVO
1	BERNABEU PAMIES, MARIA DEL CARMEN	*****49G	*(5)(6)(8)(9)

*Motivos de exclusión:

- (1) Base Quinta: Domicilio fiscal no radica en Cox.
- (2) Base Decimoprimera: Solicitud presentada fuera de plazo.
- (3) Base Quinta: No existir actividad en el ejercicio 2019.
- (4) Base Quinta: Duplicidad de solicitud.
- (5) Base Decimosegunda, apartado 2, requisito 1^a): No aporta Anexo I – Formulario de Solicitud y Declaración Jurada.
- (6) Base Decimosegunda, apartado 2, requisito 1^a): No aporta Anexo II – Cuenta Justificativa de gastos subvencionables.
- (7) Base Decimosegunda, apartado 2, requisito 4^a): No aporta Certificado Actualizado de situación Censal, indicando alta, domicilio fiscal y local de desarrollo de actividad.
- (8) Base Decimosegunda, apartado 2, requisito 2^a): No aporta Ficha de mantenimiento de terceros.
- (9) Cantidad justificada insuficiente.

CUARTO.- Publicar la presente resolución, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cox y en la página web municipal, surtiendo esta publicación los efectos de notificación.

DECIMOTERCERO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA REPOSICIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN LA PLAZA TALLER DE EMPLEO VIRGEN DEL CARMEN, EN COX. (Expte. Gest. nº 1406/2021)

Con relación al expediente nº 1406/2021 de contratación menor de suministro para reposición de juegos infantiles en la Plaza Taller de Empleo Virgen del Carmen en Cox, con un presupuesto de 6.000,00.- euros, IVA no incluido, y un plazo de ejecución de fecha 31 de Diciembre de 2021, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la Concejalía de Parques y Jardines, de fecha 23 de noviembre de 2021. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

2º. Informe de necesidad emitido por esta concejalía, de fecha 23/11/2021 (art. 118.1 LCSP 2017).



3º. Informe de Intervención, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de fecha 21 de junio de 2019 nº 2019/0244

Completado el expediente, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministro para reposición de juegos infantiles en la Plaza Taller de Empleo Virgen del Carmen en Cox, al contratista Parques Infantiles del Levante, S.L., CIF: B30898472, por un importe de 5.613,00.- euros y 1.178,73.- euros de IVA, y con un plazo de duración de fecha límite 31 de Diciembre de 2021

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 171.227,99 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario

QUINTO.- El suministro y reposición se ejecutará bajo la dirección de la Concejalía de Parques y Jardines.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

DECIMOCUARTO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PAPELERAS PARA REPONER EN PARQUES Y JARDINES DE COX. (Expte. Gest. nº 1405/2021)

Con relación al expediente nº 1405/2021 de contratación menor de suministro de papeleras para reponer en parques y jardines de Cox, con un presupuesto de 15.000,00.- euros, IVA no incluido, y un plazo de ejecución de fecha límite 31 de Diciembre de 2021, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la Concejalía de Parques y Jardines, de fecha 23 de noviembre de 2021. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

2º. Informe de necesidad emitido por esta concejalía, de fecha 23/11/2021 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Informe de Intervención, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de fecha 21 de junio de 2019 nº 2019/0244

Completado el expediente, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministro de Papeleras para reponer en parques y jardines del municipio de Cox, al contratista Tq Tecnol S.A.U., CIF:



A43501352, por un importe de 14.240,00.- euros y 2.990,40.- euros de IVA, y con un plazo de duración de fecha límite 31 de Diciembre de 2021

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 171.227,99 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario

QUINTO.- El suministro se ejecutará bajo la dirección de la Concejalía de Parques y Jardines.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

DECIMOQUINTO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRA PARA VALLADO DE LA CANTERA DE COX (Expte Gestiona nº 1389/2021).

Con relación al expediente nº 1389/2021 de contratación menor de la obra consistente en vallado de la cantera de Cox, con un presupuesto de 10.000,00.- euros, IVA excluido y un plazo de ejecución de 1 mes, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la concejalía de parques y jardines, de fecha 23/11/2021. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 40.000 euros.

2º. Informe de necesidad emitido por esta concejalía, 23/11/2021 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Informe de Intervención de fecha 23/11/2021, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía.

Completado el expediente, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obra consistente en vallado de la cantera de Cox a Juan Francisco García Barberá por un importe de 10.000,00.- euros IVA excluido, lo que hace un total de 10.121,00.- euros, y con un plazo de ejecución de 1 mes.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 1721.226,99 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto,



duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

DECIMOSEXTO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA REPOSICIÓN DE BANCOS PARA PARQUES Y JARDINES DE COX. (Expte. Gest. nº 1388/2021)

Con relación al expediente nº 1388/2021 de contratación menor de suministro para reposición de bancos para reponer los ya existentes en parques y jardines de Cox, con un presupuesto de 15.000,00.- euros, IVA no incluido, y un plazo de ejecución un mes, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la Concejalía de Parques y Jardines, de fecha 23 de noviembre de 2021. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

2º. Informe de necesidad emitido por esta concejalía, de fecha 23/11/2021 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Informe de Intervención, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de fecha 21 de junio de 2019 nº 2019/0244

Completado el expediente, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministro de bancos para reponer los ya existentes en parques y jardines del municipio de Cox, al contratista Novatilu, CIF: B98197916, por un importe de 14.924,00.- euros y 3.134,04.- euros de IVA, y con un plazo de duración de un mes

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 171.227.99 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y tramítense el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario

QUINTO.- El suministro se ejecutará bajo la dirección de la Concejalía de Parques y Jardines.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

DECIMOSÉPTIMO.- PAGO RESTO DE SUBVENCIÓN DESTINADA A AUTONOMOS Y MICROEMPRESAS CON DOMICILIO FISCAL EN COX, CUYA ACTIVIDAD SE HAYA VISTO ESPECIALMENTE AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19, EN



EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR”, TRAS AMPLIACIÓN DE CRÉDITO. (Expediente Gestiona 80/2021).

Visto el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia (D.O.G.V. 9005 DE 26/01/2021), dirigidas a cubrir gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras o microempresas incluidas dentro de las actividades enumeradas en el Anexo II del citado Decreto Ley.

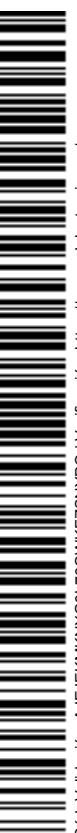
Visto que se trata de una subvención cofinanciadas por la Generalitat Valenciana en un 62,50%, por la Diputación Provincial de Alicante en un 22,50% y el Ayuntamiento de Cox en un 15,00%, siendo el Órgano Gestor competente para la tramitación y gestión la Administración Local de cada uno de los municipios adheridos, siendo asignada al municipio de Cox la cantidad de 130.159,00€ (CIENTO TREINTA MIL EUROS Y CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS), y correspondiendo la cantidad fija de 2.000€ a cada persona trabajadora autónoma o microempresa de hasta 10 trabajadores beneficiaria, y una cantidad fija de 200€ por cada persona trabajadora afiliada a la seguridad social a 31 de diciembre de 2020.

Visto el Decreto de Alcaldía Nº 44, de fecha 2 de febrero de 2021, por el que se aceptan las ayudas aprobadas mediante el Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero, del Consell, correspondiendo comprometiéndose a realizar los trámites oportunos y suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente y asumiendo el compromiso de aportar el importe correspondiente a su porcentaje de participación, siendo este del 15% del coste de la cantidad asignada al municipio de Cox, y a cumplir con el resto de obligaciones contempladas en el Decreto Ley referenciado, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de febrero de 2021, por el que se aprobaron las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones destinadas a autónomos y microempresas con domicilio fiscal en Cox, cuya actividad se haya visto especialmente afectada por la pandemia provocada por la Covid-19, en el marco del “Plan Resistir”, publicadas en el BOP nº 38 DE 25/02/2021.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de junio de 2021, por el que se acuerda que reúnen los requisitos para ser beneficiarios de la subvención a 169 solicitantes por la cuantía de 2.000€ y 58 asignaciones de 200€ por contratación de trabajadores, por lo que la cantidad total a subvencionar asciende a 349.600,00€ y resulta insuficiente el crédito asignado al municipio de Cox por importe de 130.159,00€ para hacer frente al pago total de la subvención, se acuerda realizar un primer pago “*proporcional y prorrataeado*” entre los beneficiarios en atención al crédito disponible y a cuenta de la cantidad subvencionada, correspondiendo inicialmente a cada uno de ellos la cantidad de **770,17€**, conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de la Convocatoria.

Visto el Acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2021, por el que se acuerda aprobar una modificación de crédito extraordinario, realizando un suplemento de crédito por importe de 219.441,27€, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, destinado a anticipar el pago a autónomos y micropymes beneficiarios del programa del Plan Resistir, de la cantidad que resta por abonar de las ayudas que les han sido reconocidas, hasta tanto se haga frente al pago



por los organismos correspondientes, debiendo abonar la Administración autonómica la cantidad de 137.150,80€ y la Diputación Provincial de 49.374,28€, correspondiendo al Ayuntamiento de Cox el importe de 32.916,29€.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el pago a los beneficiarios de la cantidad que resta por recibir de la subvención destinada a actividades que se han visto especialmente afectadas por la pandemia provocada por la Covid-19, en el marco del “Plan Resistir”, incluidas dentro de las actividades enumeradas en el Anexo II del citado Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, que fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de junio de 2021, correspondiendo a cada uno de los 169 beneficiarios, en este segundo pago la cantidad de 1.229,83€, así como 200€ por cada uno de los 58 trabajadores contratados.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los correspondientes departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

DECIMOCTAVO.- ADOPTAR EL COMPROMISO, CASO DE SER OTORGADA LA SUBVENCIÓN CON DESTINO A SUFRAGAR EL 85% DEL COSTE DE LAS OBRAS DE RENOVACION DEL CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 7 DEL POLIDEPORTIVO “LAS BALSAS” DE COX (ALICANTE) A SUFRAGAR EL 15% DEL IMPORTE DEL COSTE DEFINITIVO DE LA ACTUACIÓN. (Gestiona 673/2021).

Visto el escrito remitido por la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el que requiere a este Ayuntamiento, dentro de la convocatoria “ayudas económicas a los Ayuntamientos para inversión en renovación del césped artificial de los campos de futbol municipales a ejecutar para ayuntamientos, anualidad 2021, (BOP nº 92 de 18/05/2021)

A efectos de completar el expte. 7779/2021, conforme a la base 11.5.2 de dicha convocatoria.

Se acuerda que el Ayuntamiento de Cox se COMPROMETE, caso de ser otorgada la subvención con destino a sufragar el 85% del coste de la redacción del proyecto y de la ejecución de las obras de RENOVACION DEL CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 7 DEL POLIDEPORTIVO “LAS BALSAS” DE COX (ALICANTE), a sufragar el 15% del importe del coste definitivo de la actuación. El coste inicialmente presupuestado por el proyecto y su redacción es de 104.193,74, euros (IVA incluido), por lo que la aportación inicial de este Ayuntamiento será de 15.629,06 euros, aceptando hacerse cargo del posible incremento de esta cantidad, conforme al mencionado 15% del coste definitivo”.

DECIMONOVENO.- INFORMES DE SECRETARÍA SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON PLANTILLA 2022/OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO/RPT/EXPROPIACIONES ZONAS VERDES.-

a) En lo que se refiere a la Plantilla (expte. Gestiona 1213/2021), se debe configurar la Plantilla de Personal para 2022, que se viene aprobando, junto con el Presupuesto, en el último Pleno del ejercicio. Se han venido planteando por el equipo de gobierno algunas modificaciones a introducir en la Plantilla, entre otras, la funcionarización del personal del Equipo de Servicios Sociales. Por parte de



Secretaría se ha elaborado un informe, de fecha 17/09/2021, que, partiendo de la Plantilla de 2021, configura un borrador de la de 2022 con observaciones/sugerencias a efectos de que se pueda formular la Plantilla estructural del Ayuntamiento, también con vistas a la elaboración de la RPT del Ayuntamiento. Abierto en Gestiona el expte 1213/2021 con el Presupuesto, la Subcarpeta denominada “Plantilla Personal 2022” contiene los documentos “ad hoc”. Todo ello con la finalidad de que, con el asesoramiento de Decisio Consulting, se estudie y configure la plantilla para, previo sometimiento a la Mesa de Negociación, pueda estar en disposición de aprobar por el Pleno corporativo en la sesión ordinaria del mes de diciembre.

b) En lo que se refiere a la Oferta de Empleo Público: el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el BOE núm. 161 de fecha 7 de julio de 2021 (del que se dio cuenta en JGL 20210712), establece, entre otras medidas de obligado cumplimiento:

La obligación de formular Oferta de Empleo Público que articule los procesos de estabilización y que deberá aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de 31 de diciembre de 2021. La misma incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales. Los municipios podrán encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario de carrera o laboral fijo a las diputaciones provinciales; así como también la selección del personal funcionario interino y personal laboral temporal.

En el caso del Ayuntamiento de Cox, a la vista del informe de Secretaría de fecha 17/09/2021 al que se ha hecho mención en el apartado anterior con motivo de la aprobación de la Plantilla para 2022, se considera que deben integrar la Oferta de Empleo Público, al menos:

1.- Entre los empleados de carácter funcional, los nombramientos interinos con más de tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

2.- Entre los empleados de carácter laboral, los que componen el “Personal laboral indefinido no fijo”, por disponer de esta definición tras más de tres años anteriores al 31/12/2020 ocupando el puesto de trabajo, así como los que integran el “Personal laboral temporal estructural” que reúnan la condición anterior.

A tener en cuenta que “Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en el citado RD Ley y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino. Asimismo, las Administraciones Públicas promoverán, en sus ámbitos respectivos, el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la

exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas. Todo acto, pacto, acuerdo o disposición reglamentaria, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, cuyo contenido directa o indirectamente suponga el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia como personal temporal será nulo de pleno derecho”.

En cualquier caso se considera conveniente que se solicite la elaboración de un informe por parte de Decisio Consulting, como asesor jurídico municipal, sobre las plazas/puestos de trabajo que deben configurar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Cox a que se ha hecho mención, para una mejor concreción y seguridad jurídica, sobre todo teniendo en cuenta las modificaciones que se puedan introducir, con motivo de su tramitación parlamentaria, en el Real Decreto-ley 14/2021, también a través de los presupuestos generales del Estado para 2022 y/o las habituales Leyes de Acompañamiento de Medidas Fiscales, Administrativas...que se vienen aprobando cada año al tiempo que los presupuestos.

La competencia para aprobar la Oferta de Empleo Público recae en el Alcalde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía núm. 244 de fecha 21 de junio de 2019 (JGL 20190627).

A tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública las materias siguientes: c) La preparación y diseño de los planes de oferta de empleo público.

c) En lo que se refiere a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT, expte Gestiona 1031/2021), del Ayuntamiento, en JGL 20201116 (es decir, hace aproximadamente un año), se acuerda “Adjudicar el contrato menor de servicios de “Elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cox (Alicante)” a la mercantil Decisio Consulting S.L.P., (...) con un plazo de ejecución de cuatro meses o hasta su aprobación por la Subdelegación del Gobierno de Alicante”.

Como uno de los trámites iniciales, a propuesta de la citada mercantil, se encuentra pendiente de aprobación plenaria el documento “Organización y Estructura Político-Administrativa del Ayuntamiento de Cox”, de fecha febrero 2021. Susceptible (y conveniente) de someter a aprobación plenaria en la sesión ordinaria del mes de diciembre próximo.

A tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública las materias siguientes: d) La clasificación de puestos de trabajo; j) Todas aquellas materias que afecten, de algún modo, al acceso a la Función Pública, Carrera administrativa, retribuciones y Seguridad Social, o a las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos y cuya regulación exija norma con rango de Ley.



d) En lo que se refiere a los expedientes de expropiación de zonas verdes: Ferrández Calafat (expte. Gestiona 1176/2021; JGL 20211011); hermanas Lloret Rives (expte. Gestiona 1319/2021; JGL 20211027); informe del arquitecto municipal (JGL 20211111). Se sugiere la conveniencia de iniciar gestiones con los interesados, a efectos de alcanzar acuerdos de posibles permutas con suelo perteneciente al patrimonio público de suelo y, en el primer caso, hacer uso de lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, que establece que “7. Las transmisiones inter vivos de aquellos terrenos calificados como dotación pública (...) estarán sujetas a los derechos de tanteo y retracto por parte del ayuntamiento o administración competente para su obtención. (...) El derecho de retracto podrá ejercerse en el plazo máximo de un año contado a partir del momento en que la administración tenga constancia fehaciente de la transmisión. A este efecto, las Notarías y los Registros los notarios y registradores que autoricen o inscriban, respectivamente, escrituras de transmisión de terrenos calificados como dotación pública lo pondrán en conocimiento de la administración”.

A tener en cuenta que José Ferrández Calafat comunica al Ayuntamiento su propósito de iniciar expediente de justiprecio mediante escrito de fecha 23/09/2022, registrado de entrada en la misma fecha; y que la escritura de compraventa por la que adquiere los terrenos data de 29/03/2021 y en la misma se determina un precio de enajenación de 60.000 €, cantidad por la que convendría dotar crédito presupuestario a efectos de poder ejercer el Ayuntamiento el derecho de retracto.

A efectos de todo lo anterior, está prevista una reunión en el día de hoy a las 11,00 horas con Decisio Consulting.

Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:

VIGÉSIMO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE “AHORRO ENERGÉTICO PARA SUSTITUCIÓN DE 258 LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EXISTENTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX (ALICANTE).- (EXPEDIENTE GESTIONA NÚM. 1491/2021).

Con relación al expediente de contratación menor de servicio de **redacción del proyecto y dirección de las obras de “Ahorro energético para sustitución de 258 luminarias de alumbrado público exterior existente en el término municipal de Cox (Alicante)”**, actuación financiada por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE). Expte Gestiona nº 22/2021, con un presupuesto de 10.000,00.- €. IVA: 2.100,00.- €., lo que hace un total de 12.100,00.- euros y un plazo de ejecución de un mes, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por el concejal delegado, de fecha 19/11/2021. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros, IVA excluido.



- 2º. Informe de necesidad de fecha 19/11/2021 (art. 118.1 LCSP 2017).
3º. Informe de Intervención, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

La Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de servicios de **redacción del proyecto y dirección de las obras de “Ahorro energético para sustitución de 258 luminarias de alumbrado público exterior existente en el término municipal de Cox (Alicante)”** a JUAN ANTONIO GAMBIN GARCIA. DNI nº 74240766-D, por un importe de 8.443,64.- €. IVA: 1.773,16.- €. Total: 10.216,80.- euros y el plazo de ejecución será de un mes.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 165.619.20 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO: Una vez realizado el servicio de la redacción del proyecto, y tras las oportunas comprobaciones, el pago por importe de 8.443,64.- euros, IVA excluido, se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

En cuanto a la dirección de obras se abonará contra certificación de ejecución de las mismas y según porcentaje.

CUARTO: Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO: Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del concejal delegado D. Ramón Pertusa Pamies, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

SÉPTIMO: Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

VIGÉSIMOPRIMERO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A REALIZAR EVALUACIONES DE VULNERABILIDAD Y RIESGOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO, PLANES DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGIA SOSTENIBLE PARA LOS MUNICIPIOS ADHERIDOS AL PACTO DE LOS ALCALDES PARA EL CLIMA Y LA ENERGIA (PACES) (Expediente Gestiona N.º 1463/2021).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de fecha 3/11/2021, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas no dinerarias para la realización de Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) e informes de seguimiento Cuantitativos



(ISC) para municipios adheridos al Pacto de los Alcaldes y/o Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía en la Provincia de Alicante, convocatoria anticipada de la anualidad 2022 (BOPA nº 219 de 17.11.2021), así como publicado el extracto de la misma (BOPA nº 219 de 17.11.2021).

Se acuerda:

Primero.- Aprobar solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de concesión de ayudas no dinerarias para la realización de Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) e informes de seguimiento Cuantitativos (ISC) para municipios adheridos al Pacto de los Alcaldes y/o Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía en la Provincia de Alicante, para la financiación de la Prestación III de la convocatoria, destinada a “Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (Integrado).

Segundo.- Dado que el importe individual de cada subvención cubriría el 100% del coste, no es necesario dotar de crédito el presupuesto u obtener la financiación.

Tercero.- Designar como coordinadora del proyecto a la Concejala Dª Inmaculada Virtudes Martínez Serrano.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la presente solicitud.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.